



ACTA NÚMERO CUARENTA Y DOS. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **dieciséis de agosto de dos mil diecisiete**. Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM o Consejo**" estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones; por el **Ministerio de Economía:** Licenciado César Augusto Sención Villalona, representante propietario; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Luis Wilfredo Berrios Alvarenga y Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, representantes propietarios, Señor Ovidio Armando Hernández Ayala y señora Armida Estela Franco Vanegas representantes suplentes; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión, por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y CUATRO SUPLENTE**S. El Presidente propone la siguiente **AGENDA: UNO:** Lectura y aprobación de agenda. **DOS:** Lectura y aprobación de

Actas número cuarenta y cuarenta y uno de sesión ordinaria del CNSM. **TRES:** información del "Foro de Balance Semestral del Aumento al salario Mínimo" a realizarse el día lunes veintiuno de agosto de dos mil diecisiete. **CUATRO:** Capacitación en materia económica del CNSM impartida por el Licenciado César Augusto Sención Villalona. **CINCO: Varios. DESARROLLO DE LA AGENDA Y TOMA DE ACUERDOS: PUNTO UNO:** El Presidente inicia la sesión sometiendo a consideración del pleno, la agenda propuesta, la cual se aprueba por unanimidad de los presentes. **PUNTO DOS:** Lectura y aprobación de Actas número cuarenta y cuarenta y uno de sesión ordinaria del CNSM. En este punto se dio lectura literal e íntegra de las actas anteriormente enunciadas, las cuales se aprobaron sin observaciones. **PUNTO TRES:** Informe de los detalles del evento "Foro de Balance Semestral del Aumento al salario Mínimo". En este punto el Presidente interviene mencionando que debido a la imposibilidad de espacio disponible tanto en el Ministerio de Gobernación como en el Auditorium del Banco Central de Reserva, el evento se realizará en el salón número cuatro del Centro Cultural Legislativo, ubicado en la Alameda Juan Pablo segundo y la tercera calle oriente de San Salvador, el próximo lunes veintiuno de agosto del presente año desde las ocho de la mañana. **PUNTO CUATRO:** Capacitación en materia económica del CNSM impartida por el Licenciado César Augusto Sención Villalona. En este punto interviene el Presidente mencionando que este día no se desarrollará la capacitación programada, por lo que en la próxima sesión ordinaria del CNSM, se agotará la lectura de acta correspondiente y posteriormente el desarrollo de la capacitación en materia económica. **CINCO: Varios.** En este punto no se desarrolló tema alguno. Agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las quince horas con cuarenta minutos del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.



ACTA NÚMERO CUARENTA Y TRES. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **veintitrés de agosto de dos mil diecisiete**. Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM o Consejo**" estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones; por el **Ministerio de Economía:** Licenciado César Augusto Sención Villalona, representante propietario; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Luis Wilfredo Berrios Alvarenga y Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, representantes propietarios, Señor Ovidio Armando Hernández Ayala, representante suplente; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión, por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y TRES SUPLENTE**S. El Presidente propone la siguiente **AGENDA: UNO:** Lectura y aprobación de agenda. **DOS:** Lectura y aprobación de Acta número cuarenta y dos de sesión ordinaria del CNSM. **TRES:** Capacitación en materia económica del CNSM impartida por el Licenciado César Augusto Sención Villalona. **CUATRO: VARIOS. DESARROLLO DE LA AGENDA Y TOMA DE ACUERDOS: PUNTO UNO:** El Presidente inicia la sesión sometiendo a consideración del pleno, la agenda propuesta, la cual se aprueba por unanimidad de los presentes. **PUNTO DOS:** Lectura y aprobación de Acta número cuarenta y dos de sesión ordinaria del CNSM. En este punto se dio lectura literal e íntegra del acta anteriormente enunciada, la

cual se aprobó sin observaciones. **PUNTO TRES:** Capacitación en materia económica del CNSM impartida por el Licenciado César Augusto Sención Villalona, quien inicia su intervención conceptualizando para los presentes cuando un hogar se considera en nuestro país **pobre** y cuando es considerado **no pobre**; así también sigue explicando el Licenciado Villalona, los conceptos de pobreza absoluta y pobreza relativa, manifestando que en este momento la pobreza absoluta alcanza un seis por ciento y la relativa anda por un veintiséis por ciento; reiterando en su exposición que en el año dos mil nueve el gobierno actual encontró índices de pobreza que alcanzaban el cuarenta por ciento en total, así también enuncia que se prevé cerrar el año con un veinticinco por ciento total en los índices de pobreza; seguidamente se abordó el tema de la inflación la cual explico el licenciado Villalona no es más que la variación del índice del precio al consumidor de un periodo a otro y que el Banco Central de Reserva emite el dato mensual de la variación de la misma, manifestando que a julio del presente año la inflación en el país alcanzo el uno punto cinco por ciento, explicando que el encargado de medir la inflación es el Ministerio de Economía a través de la DIGESTYC, finalizando su exposición con el ejercicio del cálculo mediante fórmulas para determinar el aumento o disminución salarial. **PUNTO CUATRO: VARIOS.** En este punto interviene la señora Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, quien solicita a los miembros presentes del Consejo se cambie la fecha de la próxima sesión ordinaria del CNSM, ya que le es imposible asistir el próximo miércoles por haber adquirido con anterioridad compromiso ineludible con los representantes de marca del sector maquila textil, por lo que propone realizar la sesión ordinaria el próximo jueves treinta y uno de agosto del presente año; interviene el Presidente enunciando que en relación de lo anteriormente detallado propone el siguiente **ACUERDO NÚMERO UNO:** Realizar Sesión ordinaria del Consejo Nacional del Salario Mínimo el día jueves treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete a las catorce horas, en el Salón de Sesiones de este Consejo. Siendo todo lo anterior aprobado por unanimidad con el voto de los cinco representantes propietarios presentes en la sesión ordinaria. Agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las quince horas con cuarenta minutos del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.



uín

u
a

ACTA NUMERO CUARENTA Y CUATRO. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete**. Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM o Consejo**" estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones; por el **Ministerio de Economía:** Licenciado César Augusto Sención Villalona, representante propietario; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Luis Wilfredo Berrios Alvarenga y Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, representantes propietarios, Señores Ovidio Armando Hernández Ayala, Armida Estela Franco Vanegas, representantes suplentes; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión, por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y CUATRO SUPLENTES**. El Presidente propone la siguiente **AGENDA: UNO:** Lectura y aprobación de agenda. **DOS:** Lectura y aprobación de Acta número cuarenta y tres de sesión ordinaria del CNSM. **TRES:** Lectura de Acuerdo de Nombramiento de Consejal suplente por el Ministerio de Economía. **CUATRO:** Firma de Libro Catorce de Actas del CNSM. **CINCO:** Contenido de

Informe Semestral del CNSM a presentar a los titulares del MTPS. **SEIS: VARIOS.**

DESARROLLO DE LA AGENDA Y TOMA DE ACUERDOS: PUNTO UNO: El Presidente inicia la sesión sometiendo a consideración del pleno, la agenda propuesta, la cual se aprueba por unanimidad de los presentes. **PUNTO DOS:** Lectura y aprobación de Acta número cuarenta y tres de sesión ordinaria del CNSM. En este punto se dio lectura literal e íntegra del acta anteriormente enunciada, la cual se aprobó sin observaciones. **PUNTO TRES:** Lectura de Acuerdo de Nombramiento de Consejal suplente por el Ministerio de Economía. En este punto el Presidente explico que al vencimiento de las cuatro sesiones sin tener una propuesta del representante suplente por parte del Ministerio de Economía, se informó a la Titular de Trabajo de tal situación, por lo que en respuesta el Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán, Ministro de Economía el día veinticinco de agosto del presente año envió nota a la Ministra de Trabajo y Previsión Social en la que adjunta el acuerdo mil ciento diez que literalmente dice: "*****"San Salvador, 21 de agosto de dos mil diecisiete --**ACUERDO No. 1110-- EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA**, de conformidad con los artículos 149 y 151 del Código de Trabajo, **ACUERDA: 1) MODIFICAR** el Acuerdo Ejecutivo N° 238 del día 20 de febrero de este año, en el sentido de **NOMBRAR** a partir de esta fecha, al Doctor JOSE FRANCISCO LAZO MARIN, como Director Suplente por parte de esta Secretaria de Estado, ante el Consejo Nacional de Salario Mínimo, en sustitución de la Licenciada Mónica Maria Cerritos Ascencio, para culminar el periodo de dos años que finalizará el día ocho de febrero de dos mil dieciocho. **2)** El funcionario antes nombrado deberá rendir la correspondiente protesta de Ley previo a ejercer su cargo. **3)** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. **COMUNIQUESE.** THARSIS SALOMON LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO "*****" El que hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes. **DIOS UNION LIBERTAD ERIC ALEXANDER ALVAYERO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS. PUNTO CUATRO:** Firma de Libro Catorce de Actas del CNSM. En este punto se evacuo cada una de las firmas pendientes del Libro Catorce de Actas de los integrantes del CNSM. **CINCO:** Contenido de Informe Semestral del CNSM a presentar a los titulares del MTPS. En este punto el Presidente enuncio a los integrantes del Consejo presentes que se tienen ya elaborados dichos informes por lo que en próximas reuniones se estarían verificando para la respectiva firma. **SEIS: VARIOS.** En este punto interviene el señor Luis Wilfredo Berrios Alvarenga, quien menciona que como representación laboral han recibido una invitación de reunión por parte del Licenciado Jorge Arriaza, Director Ejecutivo de la Asociación Salvadoreña de



Industriales (ASI) por lo que en lo consiguiente se estaría valorando su asistencia. Agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las quince horas con cuarenta minutos del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.

ACTA NÚMERO CUARENTA Y CINCO. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **seis de septiembre de dos mil diecisiete**. Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM o Consejo**" estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones; por el **Ministerio de Economía:** Licenciado César Augusto Sención Villalona, representante propietario; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora

Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Luis Wilfredo Berrios Alvarenga y Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, representantes propietarios, Señor Ovidio Armando Hernández Ayala, representante suplente; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión, por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y TRES SUPLENTES**. El Presidente propone la siguiente **AGENDA: UNO:** Lectura y aprobación de agenda. **DOS:** Lectura y aprobación de Acta número cuarenta y cuatro de sesión ordinaria del CNSM. **TRES:** Capacitación en materia económica del CNSM impartida por el Licenciado César Augusto Sención Villalona. **CUATRO:** Firma de Libro Catorce de Actas del CNSM. **CINCO:** Varios. **DESARROLLO DE LA AGENDA Y TOMA DE ACUERDOS: PUNTO UNO:** El Presidente inicia la sesión sometiendo a consideración del pleno, la agenda propuesta, la cual se aprueba por unanimidad de los presentes. **PUNTO DOS:** Lectura y aprobación de Acta número cuarenta y cuatro de sesión ordinaria del CNSM. En este punto se dio lectura literal e íntegra del acta anteriormente enunciada, la cual se aprobó con observaciones. **PUNTO TRES:** Capacitación en materia económica del CNSM impartida por el Licenciado César Augusto Sención Villalona, quien en su intervención dio un breve repaso de los temas abordados en la anterior capacitación, desarrollando además nuevos temas en materia económica; interviene el Presidente mencionando que dada la importancia de darle seguimiento a las capacitaciones en materia económica impartidas por el Licenciado Villalona, propone el siguiente **ACUERDO NÚMERO UNO:** realizar capacitación en materia económica el próximo jueves catorce de septiembre del presente año desde las catorce y hasta las dieciséis horas en el Salón de Sesiones del CNSM. Siendo todo lo anterior aprobado por unanimidad con el voto de los cinco representantes propietarios presentes en la sesión ordinaria. **PUNTO CUATRO:** Firma de Libro Catorce de Actas del CNSM. En este punto se procedió a realizar las firmas pendientes por parte de los integrantes del Consejo en el Libro de Actas número catorce del CNSM. **CINCO:** VARIOS. En este punto interviene la señora Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, quien solicita a los miembros presentes del Consejo se cambien las fechas de las dos sesiones ordinarias del CNSM, programadas en fecha miércoles veinte y miércoles veintisiete de septiembre del presente año ya que le es imposible asistir en esa fecha a las mismas, por haber adquirido con anterioridad compromisos ineludibles, por lo que



propone realizar dichas sesiones ordinarias el próximo martes diecinueve y martes veintiséis de septiembre del presente año respectivamente; interviene el Presidente enunciando que en relación a lo anteriormente detallado propone el siguiente **ACUERDO NÚMERO DOS:** Realizar las Sesiones ordinarias del Consejo Nacional del Salario Mínimo que están programadas en fecha miércoles veinte y miércoles veintisiete de septiembre del presente año, los días martes diecinueve y martes veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete a partir de las catorce horas en el salón de sesiones del CNSM. Siendo todo lo anterior aprobado por unanimidad con el voto de los cinco representantes propietarios presentes en la sesión ordinaria. Agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las quince horas con cincuenta minutos del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.

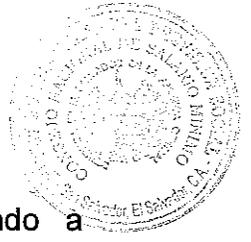
ACTA NÚMERO CUARENTA Y SEIS. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.** Siendo estos el

lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "CNSM o Consejo" estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones; por el **Ministerio de Economía:** Licenciado César Augusto Sención Villalona, representante propietario y el Doctor José Francisco Lazo Marín, representante suplente; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, representante propietarios, Señor Ovidio Armando Hernández Ayala, representante suplente; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión, no obstante haber sido convocados de manera oportuna; por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y TRES SUPLENTES.** El Presidente propone la siguiente **AGENDA: UNO:** Lectura y aprobación de agenda. **DOS:** Presentación del Representante Suplente por el Ministerio de Economía **TRES:** Lectura y aprobación de Acta número cuarenta y cinco de sesión ordinaria del CNSM. **CUATRO:** Nota de Despacho Ministerial sobre propuesta de asistencia Técnica al CNSM por parte de la OIT. **CINCO:** Solicitudes de Audiencia del Sector Laboral. **SEIS:** Varios. **DESARROLLO DE LA AGENDA Y TOMA DE ACUERDOS:** **PUNTO UNO:** El Presidente inicia la sesión sometiendo a consideración del pleno, la agenda propuesta, la cual se aprueba por unanimidad de los presentes. **PUNTO DOS:** en este punto el Presidente hizo la presentación oficial del Representante Suplente por el Ministerio de Economía el Doctor José Francisco Lazo Marín ante el CNSM. **PUNTO TRES:** Lectura y aprobación de Acta número cuarenta y cinco de sesión ordinaria del CNSM. En este punto se dio lectura literal e íntegra del acta anteriormente enunciada, la cual se aprobó con observaciones. **PUNTO CUATRO:** En este punto el Presidente dio lectura literal e íntegra a nota de Despacho Ministerial sobre propuesta de asistencia Técnica al CNSM por parte de la OIT. Además de leer los atestados de la hoja de vida adjunta al documento anteriormente relacionado del señor Gonzalo Ernesto Aguilar Riva, por ser el consultor que OIT propone para desarrollar la asistencia técnica en comento; seguidamente se decidió como Consejo abordar el punto en la próxima sesión ordinaria. **PUNTO CINCO:** En este punto interviene la señora Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, quien



enuncia a los integrantes del Consejo que como representación laboral han recibido solicitudes de audiencia por parte del Sindicato de Mujeres Trabajadoras del Hogar Remuneradas Salvadoreñas (SIMUTHRES) y de la Concertación por un Empleo Digno para las Mujeres, (CEDM) lo anterior con el fin de intercambiar impresiones con respecto a los salarios mínimos, además de aprovechar para hacer una presentación en sesión de CNSM, de un estudio elaborado en relación al tema de cuanto representa en materia de salarios mínimos los cuidados de hijos e hijas para la clase trabajadora, por lo que como representación laboral proponemos para la próxima sesión ordinaria de este Consejo se reciba el Sindicato de Mujeres Trabajadoras del Hogar Remuneradas Salvadoreñas (SIMUTHRES) y en la sesión ordinaria del miércoles cuatro de octubre del presente año se conceda audiencia a la Concertación por un Empleo Digno para las Mujeres, (CEDM) ; interviene el Presidente enunciando que en relación a lo anteriormente detallado propone el siguiente **ACUERDO NÚMERO UNO**: Recibir y conceder audiencia al Sindicato de Mujeres Trabajadoras del Hogar Remuneradas Salvadoreñas (SIMUTHRES) y de la Concertación por un Empleo Digno para las Mujeres, (CEDM) en las Sesiones ordinarias del Consejo Nacional del Salario Mínimo que están programadas en fecha martes veintiséis de septiembre y miércoles cuatro de octubre del presente año respectivamente a partir de las catorce horas en el salón de sesiones del CNSM. Siendo todo lo anterior aprobado por unanimidad con el voto de los cinco representantes propietarios presentes en la sesión ordinaria. **PUNTO SEIS**: VARIOS. En este punto interviene el Licenciado César Augusto Sención Villalona, quien menciona que en relación a darle cumplimiento al programa de capacitaciones en materia económica acordado con anterioridad, se realizará capacitación en materia económica el próximo martes tres de octubre del presente año a partir de las catorce horas en el salón de sesiones del CNSM. Agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las quince horas con cincuenta minutos del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.

ACTA NÚMERO CUARENTA Y SIETE. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.** Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM o Consejo**" estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones; por el **Ministerio de Economía:** Licenciado César Augusto Sención Villalona, representante propietario y el Doctor José Francisco Lazo Marín, representante suplente; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, Luis Wilfredo Berrios Alvarenga representantes propietarios, Señor Ovidio Armando Hernández Ayala, Armida Estela Franco Vanegas representantes suplentes; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión, no obstante haber sido convocados de manera oportuna; por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y CINCO SUPLENTES.** El Presidente propone la siguiente **AGENDA: UNO:** Lectura y aprobación de agenda. **DOS:** Documentación para el Representante Suplente por el Ministerio de Economía **TRES:** Lectura y aprobación de Acta número cuarenta y seis de sesión ordinaria del CNSM. **CUATRO:** Abordaje del tema sobre propuesta de asistencia Técnica al CNSM por parte de la OIT en relación a propuesta de consultor. **CINCO:** Audiencia a Sindicato de Mujeres Trabajadoras del Hogar Remuneradas Salvadoreñas (SIMUTHRES). **SEIS:** Varios. **DESARROLLO DE LA AGENDA Y TOMA DE**



ACUERDOS: PUNTO UNO: El Presidente inicia la sesión sometiendo a consideración del pleno, la agenda propuesta, la cual se aprueba; con sugerencia de trasposición de los puntos cuatro y cinco por parte del Licenciado César Augusto Sención Villalona la cual obtuvo el Visto Bueno de los integrantes del Consejo, quedando de la siguiente manera: **UNO:** Lectura y aprobación de agenda. **DOS:** Documentación para el Representante Suplente por el Ministerio de Economía. **TRES:** Lectura y aprobación de Acta número cuarenta y seis de sesión ordinaria del CNSM. **CUATRO:** Audiencia a Sindicato de Mujeres Trabajadoras del Hogar Remuneradas Salvadoreñas (SIMUTHRES). **CINCO:** Abordaje de tema sobre propuesta de asistencia Técnica al CNSM por parte de la OIT en relación a propuesta de consultor. **SEIS:** Varios. **PUNTO DOS:** en este punto el Presidente hizo entrega de documentación al Representante Suplente por el Ministerio de Economía el Doctor José Francisco Lazo Marín ante el CNSM. **PUNTO TRES:** Lectura y aprobación de Acta número cuarenta y seis de sesión ordinaria del CNSM. En este punto se propuso diferir la lectura del acta en comento para la próxima sesión ordinaria del Consejo. **PUNTO CUATRO:** En este punto el Presidente dio la bienvenida a las representantes del Sindicato de Mujeres Trabajadoras del Hogar Remuneradas Salvadoreñas (SIMUTHRES) las señoras: Aida Evelyn Rosales, Secretaria General; Alma Siliezar y Cecilia Chávez; interviene la señora Aida Evelyn Rosales, enunciando que como asociación sindical les interesa que las trabajadoras y sector al que representan sean reconocidas con un salario mínimo al igual que para los otros sectores y esa es básicamente su preocupación, por lo que este día vienen a solicitar ayuda para que por Ley sea reconocido un salario mínimo para las Trabajadoras del Hogar ; interviene la señora Cecilia Chávez, mencionando que como trabajadoras del hogar les preocupa no ser reconocidas como sector y por ende no tener un salario mínimo establecido para poder cubrir las necesidades básicas del hogar, tomando en cuenta que la mayoría de trabajadoras de nuestro sector además son madres solteras por lo que solicitamos el apoyo del Consejo para poder lograr tener un salario justo y que sirva para cubrir las necesidades básicas; interviene la señora Alma Siliezar , manifestando que básicamente lo que este día solicitan al Consejo es apoyo y respaldo para que se pueda establecer un salario mínimo que sea justo y cubrir las necesidades básicas de las trabajadoras del hogar; interviene la señora Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, quien enuncia que inicialmente agradece la visita del sindicato de Mujeres Trabajadoras del Hogar Remuneradas Salvadoreñas (SIMUTHRES) así también menciona que la visita es en el marco del esfuerzo que se está haciendo para que se ratifique el Convenio

Ciento Ochenta y Nueve de la OIT , el cual mandata en esencia homologar las normas nacionales a fin de que este sector de trabajo doméstico tenga las mismas condiciones o tablas de salario que los rubros afines, traigo además para todos y cada uno de los presentes un documento en el cual básicamente se centra un estudio del IDHUCA en relación a los salarios, los cuales para este sector de trabajadoras del hogar rondan de sesenta a doscientos dólares con lo cual no alcanzarían el salario mínimo aprobado a principio del presente año, por lo que desde esta instancia como Consejo se esperaría además que se resuelva un recurso interpuesto ante la Corte Suprema de Justicia por el tema de los salarios de las trabajadoras del hogar para poder como CNSM, sentar posición al respecto ya que estamos completamente anuentes a poder apoyarles por considerar que es importante la labor que realizan; interviene el Doctor Vladimir Ernesto Chanchan Medina, enunciando que considera que el tema plantea dos aristas importantes primero la base legal, siendo que ya el Código de Trabajo estipula y plantea los parámetros de un régimen especial para dicho sector el cual es el trabajo doméstico por lo que de entrada se puede decir mientras no haya regulación que determine tener la potestad; se sale de la prerrogativa de este CNSM, la segunda tiene que ver con la polémica que genera el tema del salario mínimo en este rubro por lo que creo que hay que dedicarle tiempo para adquirir una perspectiva más amplia y solidaria en el tema, el otro elemento que se mencionaba es el amparo que se ha planteado al respecto en la Corte Suprema de Justicia y sin duda la resolución que surja servirá de ruta para las instancias a las que les compete modificar las Leyes, lógicamente nosotros como Consejo estamos en la línea de hacer todo lo posible por preservar el interés público, por lo demás es importante decirles que el gobierno del profesor Sánchez Cerén se ha caracterizado por tener una visión y perspectiva favorable que busca siempre apoyar a la clase trabajadora; interviene el señor Ovidio Armando Hernández Ayala, quien inicia felicitando a las representantes del Sindicato de Mujeres Trabajadoras del Hogar Remuneradas Salvadoreñas por estar siempre en la línea de demandar y exigir la restitución de los derechos de la clase trabajadora, lastimosamente para el Consejo existen algunas limitantes por ejemplo en lo que ocurre con los trabajadores del sector público no tenemos potestad al igual que en el sector construcción los cuales dependen de laudo arbitral; ya específicamente en este caso se complica para nosotros como Consejo pues el Código de trabajo determina como régimen especial el trabajo doméstico; no obstante el Consejo está en la obligación de acompañar su esfuerzo y ya lo decían anteriormente mis compañeros que se está a la espera de la resolución que emita



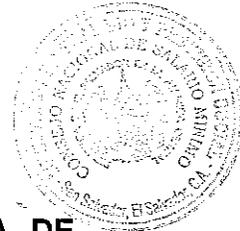
la Corte Suprema de Justicia para poder peticionar y acompañar efectivamente este esfuerzo a través de la organización y la lucha; interviene el señor Luis Wilfredo Berríos Alvarenga, manifestando que obviamente como representación laboral lo que queremos es apoyar a este sector tan lastimado como lo son las trabajadoras del hogar ya se señaló anteriormente lo que deberíamos esperar con el fin de tener un apoyo más efectivo y es en la línea de obtener reformas integrales a la Ley secundaria así como la ratificación del Convenio Ciento Ochenta y Nueve; interviene el Presidente mencionando que hay un documento sobre la mesa de todos y cada uno de los presentes en donde básicamente esta la copia de tres instrumentos; uno la demanda de inconstitucionalidad interpuesta en noviembre del año dos mil quince por un grupo de ciudadanos que alegaron la omisión del gobierno de la república y del CNSM, por no fijar salario mínimo para el sector que pertenece al trabajo doméstico, en base al artículo treinta y ocho de la Constitución de la república; la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia admitió dicha demanda considerando que existían los presupuestos básicos para hacerlo, además de interpretar la omisión como absoluta ya que los impetrantes del recurso dijeron que era responsable el Órgano Ejecutivo, no previendo en todo caso que el Consejo es una instancia tripartita y autónoma; por lo que la sala fue la que acertadamente interpreto que era el Consejo la autoridad competente solicitando por ello un informe al Consejo al respecto y ese es el segundo instrumento que les he proporcionado que es en esencia la postura que como Consejo tuvimos en ese momento básicamente enunciando en el mismo que el Consejo no fija salarios mínimos para el trabajo doméstico por ser un régimen especial de acuerdo al Código de Trabajo; no obstante que este Consejo hablando de los tres sectores que lo conforman está presto a que si la Sala considera pertinente que se regule un salario mínimo para el trabajo doméstico, lo haríamos con mucho gusto; así mismo si se logrará ratificar el Convenio Ciento Ochenta y Nueve, el Código de Trabajo estaría de más en ese tema y en base al Convenio se haría la presión para establecer salario mínimo para el sector del trabajo doméstico ya que es un sector bastante explotado; particularmente considero que el solo hecho de que la Sala haya admitido el recurso es un buen viso, oportuno seria ahora que nosotros como Consejo tendremos una consultoría por parte de OIT, se incluya el trabajo doméstico; interviene el Licenciado Salvador Israel Flores López, enunciando quiere reiterar dos puntos: el primero es en la línea de dejar claro que el CNSM, esta anuente a que una vez la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia dicte resolución favorable para regular y establecer salario mínimo para el trabajo doméstico por parte de este

Consejo, se emitiría inmediatamente el mismo; el segundo es reiterar que al ustedes observar el instrumento que se les ha proporcionado y en el que este Consejo emite informe a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia se darán cuenta que hay una petición expresa del Presidente de la República el profesor Salvador Sánchez Cerén, a la Asamblea Legislativa para ratificar el Convenio Ciento Ochenta y Nueve y así restituir el derecho del sector del trabajo doméstico; interviene el Licenciado César Augusto Sención Villalona, quien menciona que además de todo lo anteriormente enunciado por los Consejales, podría elaborarse un recomendable por parte de este CNSM, para la Asamblea Legislativa solicitando la ratificación del Convenio Ciento Ochenta y Nueve de la OIT; interviene el Doctor José Francisco Lazo Marín, enunciando que sería muy importante que ustedes como Sindicato de Mujeres Trabajadoras del Hogar Remuneradas Salvadoreñas, al solicitar a las instancias correspondientes se ratifique el Convenio Ciento Ochenta y Nueve, incluyan en su petición se les reconozcan además otros derechos tales como la seguridad social y previsional yendo esto último en la línea de solicitar que se realicen reformas a la legislación secundaria; interviene la señora Aida Evelyn Rosales, quien manifiesta que agradece por el espacio brindado en este Consejo sobre todo porque ahora se denota que hay una real representación del sector trabajador acá, que han tomado muy bien su papel y esperamos que nos ayuden en todo lo que necesitamos como sector ya que hay otro nudo que hay que desamarrar y son las demás prestaciones que desgraciadamente aún no tenemos como sector de trabajo doméstico, esperamos seguir avanzando paso a paso por lo que solamente nos queda agradecerles por el espacio; interviene la señora Cecilia Chávez, mencionando que agradece y reitera que necesitamos aliados como ustedes para seguir avanzando con el objeto de mejorar las condiciones laborales de nuestro sector; interviene el Presidente enunciando que lastimosamente en la Sala de lo Constitucional se sigue una agenda política, pues hay casos posteriores al año dos mil quince que ya están resueltos y no sabemos porque razón; lo cierto es que es parte de la deuda que van tomando ya que hay muchos recursos pendientes; interviene la señora Alma Siliezar, mencionando que si se valorara todo el trabajo que realizamos como trabajadoras del hogar ya estaría eso resuelto; interviene el Presidente enunciando que por lo menos en el carácter de este gobierno y desde la perspectiva de la señora Ministra de Trabajo y Previsión Social este es un tema muy sensible y se está trabajando con el fin de que se ratifique el Convenio Ciento Ochenta y Nueve, así que cuenten con nosotros como Consejo para lograr ese objetivo; interviene la señora Cecilia Chávez, mencionando que es



importante en este esfuerzo tomar en cuenta todas aquellas prestaciones que desgraciadamente en este momento no contamos tales como el seguro social, previsión social; finalmente agradecemos enormemente el espacio que este día nos han proporcionado. **PUNTO CINCO:** Abordaje de tema sobre propuesta de asistencia técnica al CNSM por parte de la OIT en relación al consultor propuesto. En este punto se procedió a dar lectura literal e íntegra, a las observaciones realizadas por el CNSM al último documento enviado por OIT, en donde además anexan la hoja de vida del consultor propuesto para la realización del estudio técnico para determinar un método que establezca tarifas de salario mínimo, por lo que por consenso de todos y cada uno de los integrantes del Consejo, luego de la respectiva revisión se determinó: *i)* Sugerir se establezca en el documento que la duración de la consultoría sea de tres meses tal como se acordó en los Términos de Referencia aprobados en marzo del presente año; *ii)* que con el objeto de tener otra opción para el desarrollo del estudio, se envíe otra hoja de vida de propuesta de consultor, que refleje ha trabajado, estudiado o tiene trabajos relacionados con metodología de salario mínimo; temática de interés del CNSM; *iii)* se anexe al documento de términos de referencia, el plan de trabajo del consultor que realizará el estudio; *iv)* se establezca claramente la relación y la información que verterá el estudio a través del consultor, estará finalmente sujeta a la aprobación del Consejo Nacional de Salario Mínimo. Seguidamente el Presidente manifiesta que cada uno de las observaciones detalladas anteriormente será compartido en una reunión con la Licenciada Patricia Iraheta, asesora del Despacho Ministerial, para posteriormente remitirlos para consideración de la señora Ministra de Trabajo y Previsión Social. **PUNTO SEIS: VARIOS.** En este punto no se abordó tema alguno. Agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las dieciséis horas con cincuenta minutos del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.

ACTA NÚMERO CUARENTA Y OCHO. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **cuatro de octubre de dos mil diecisiete.** Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM o Consejo**" estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones; por el **Ministerio de Economía:** Licenciado César Augusto Sención Villalona, representante propietario y el Doctor José Francisco Lazo Marín, representante suplente; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, Luis Wilfredo Berrios Alvarenga representantes propietarios, Señor Ovidio Armando Hernández Ayala, Armida Estela Franco Vanegas, representantes suplentes; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión, no obstante haber sido convocados de manera oportuna; por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y CINCO SUPLENTES.** El Presidente propone la siguiente **AGENDA: UNO:** Lectura y aprobación de agenda. **DOS:** Lectura de Actas cuarenta y seis y cuarenta y siete de sesiones ordinarias del CNSM. **TRES:** Audiencia a la Concertación por un Empleo Digno para las Mujeres



(CEDM). **CUATRO: Varios. DESARROLLO DE LA AGENDA Y TOMA DE ACUERDOS: PUNTO UNO:** El Presidente inicia la sesión sometiendo a consideración del pleno, la agenda propuesta, la cual se aprueba por unanimidad de los presentes. **PUNTO DOS:** en este punto se procedió a dar lectura literal e íntegra de las Actas cuarenta y seis y cuarenta y siete de sesiones ordinarias del CNSM, las cuales se aprueban con observaciones. **PUNTO TRES:** En este punto el Presidente dio la bienvenida a los representantes de la Concertación por un Empleo Digno para las Mujeres (CEDM) Ingeniera Carmen Urquilla, Licenciado Sergio Chávez y Licenciado Roberto Zaldaña; interviene la Ingeniera Carmen Urquilla enunciando que agradece el espacio brindado a CEDM este día por el Consejo Nacional de Salario Mínimo para poder compartir un estudio que recién se culmina en relación a un diagnóstico sobre cuidado infantil realizado exclusivamente en el sector de maquila textil en respuesta a resolver la problemática que tienen las mujeres para ingresar al mercado laboral; interviene el licenciado Roberto Zaldaña, manifestando que iniciará la presentación con el apartado que desarrolla los resultados del diagnóstico, el cual surge de un acercamiento y proceso de diálogo entre CEDM y algunos representantes de marcas importantes e internacionales que se dedican a la confección, dentro de ese contexto también se interpuso además por nuestra parte un recurso de inconstitucionalidad por omisión ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en virtud de vulnerar el artículo cuarenta y dos de la Constitución de la República que establece la obligación de los patronos de instalar y mantener salas cunas y lugares de custodia para los niños de las y los trabajadores, partimos de ese escenario para buscar soluciones a ese tema tan complicado por lo que en esa línea creímos además importante venir ante este Consejo por la relación que existe para el salario de estas personas el tema de los cuidados de sus hijos y particularmente por que observamos que en todo el anterior proceso investigativo para emitir el recién aprobado incremento al salario mínimo, el cual más allá de haber sido importante, no tomó en cuenta el tema de los cuidados infantiles por lo que pedimos en un próximo incremento, se pondere dicho elemento por ser muy importante; sigue manifestando el Licenciado Sergio Chávez, que para el levantamiento de la información que arrojó el diagnóstico se tomó una muestra de seiscientas personas entre las cuales el setenta y ocho por ciento fueron mujeres, además las empresas participantes fueron seis; aparte de ello también se organizaron y desarrollaron grupos focales con personas organizadas en sindicatos de maquilas para recabar la información y obtener los resultados que enunciaremos, tales como que el promedio, tiempo o margen que en ese sector los trabajadores

laboran ronda los siete años, se determinó de la muestra que la mayoría de las personas son solteras y que un setenta y seis por ciento tienen hijos por lo que se vuelve importante tomar en cuenta este tema, además el estudio indico que de los ochocientos siete niños que son hijos o hijas de los trabajadores de las seis empresas un cincuenta por ciento son niños y el otro niñas, clasificados de acuerdo a los estándares del Ministerio de Educación es decir en este caso el cincuenta y uno por ciento de estos niños se encuentran en la primera categoría de cuidados que es de cero a ocho años, por ello los padres recurren a mayor gasto para su cuidado, es interesante pues en el proceso de documentación que se realizó solo tres empresas en este país cuentan con guardería infantil y lo hacen hasta los cinco años, el diagnostico resulta interesante pues genera insumos para mejorar la situación; interviene el Licenciado Sergio Chávez, mencionando que se pudo observar en el proceso de encuesta que la Zona Franca American Park esta aperturando un centro de cuidado infantil para toda la zona, con el fin de otorgar becas y aplicar el método Montessori; continua mencionando el Licenciado Zaldaña que el ochenta y cuatro por ciento de los encuestados en este estudio que tienen hijos se los cuida un familiar y el setenta por ciento pagan para ese cuidado otorgando cuarenta dólares con ochenta y un centavos por cada hijo únicamente por el cuidado ya que para la alimentación es otro egreso, además encontramos en el estudio que de las seiscientas personas encuestadas un diez por ciento deja a sus hijos bajo llave por no tener para pagar por que se los cuiden, luego hacíamos un gráfico interesante que muestra que antes del incremento el cuidado infantil representaba para los trabajadores un diecinueve punto treinta y cuatro por ciento del salario; posterior al incremento bajo al trece punto ochenta y uno por ciento; así mismo el estudio determinó que la mayoría de los trabajadores encuestados menciona que la persona en la que más confían para el cuidado de sus hijos era la abuela, dejando en segundo lugar a las cuñadas como la persona a la que delegarían el cuidado; finalmente alguna de las conclusiones que obtuvimos va en la línea de no encasillar el tema en que la solución única es crear centros de atención o cuidado infantil, sino que por ejemplo en Uruguay existe un bono de cuidado que lo da la empresa privada en conjunto con el gobierno, siendo ésta una buena alternativa no obstante tener claro que en nuestro país se vuelve muy difícil el poder dialogar con la empresa privada, el estudio concluyó que el costo total al mes para una persona trabajadora por el cuidado de su hijo es de ciento cinco punto noventa dólares, lo que implica erogar de su salario un treinta y cinco punto ochenta y nueve por ciento; interviene el Licenciado Sergio Chávez, enunciando que en American Park pudieron observar un



sobredimensionamiento para una empresa cuyo nombre en español es la Iiga que cuenta con un centro de cuidado infantil minúsculo ya que solo alberga apenas a treinta o cuarenta personas de un total de diez mil personas trabajadoras; interviene el Licenciado Zaldaña mencionando que una de las recomendaciones que obtuvo el estudio realizado es promover los acercamientos de las empresas e instituciones reguladoras de los cuidados infantiles para informar de los beneficios de los centros de cuidado infantil en los lugares de trabajo; para ello trajimos en coordinación con la Secretaría Técnica de la Presidencia a una organización especializada en el tema de cuidados desde la India, también creemos importante recomendar que se fortalezca el dialogo social entre los involucrados pero que obtenga resultados positivos, así también consideramos importante promover la desfeminización de los cuidados infantiles pues no es una responsabilidad directa solamente de las mujeres sino de la familia en conjunto; finalmente se recomienda generar acciones tripartitas con el fin de buscar acciones que ayuden a las personas trabajadoras como lo mandata el Convenio Ciento Cincuenta y Seis de la OIT ratificado por nuestro país que habla de trabajadores con responsabilidad material, además recomendamos incluir el tema de cuidados infantiles para la responsabilidad social de las empresas desde una perspectiva propositiva dentro de la empresa y no externamente; interviene la señora Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, mencionando que como representante de la Concertación por un Empleo Digno para las Mujeres (CEDM) esta visita al Consejo va en la línea de plantear lo importante que resulta este tema de los cuidados infantiles en el costo del salario mínimo para las personas trabajadoras y de cómo podemos incidir para que se retome en las encuestas y de ser posible que de acá saliera un recomendable a la DIGESTYC para que lo incluyan al determinar la canasta ampliada; interviene el Licenciado César Augusto Sención Villalona, consultando si la cifra de ciento cinco dólares enunciada en el estudio incluye la alimentación del niño y de la persona que la cuida; interviene el licenciado Zaldaña mencionando que esa cifra solamente incluye la alimentación y cuidado del niño; interviene el Presidente mencionando que sería importante solicitarles como CNSM, a la Concertación por un Empleo Digno para las Mujeres (CEDM) que nos compartan para aportar al Consejo como está estructurado el sector maquila en El Salvador incluidos los que están en el sector informal para tomarlo como insumo para atender los incrementos de manera que no incidamos negativamente en el sector a la hora de emitir incrementos al salario mínimo; interviene el Licenciado Zaldaña enunciando la importancia en el tema de cuidados infantiles de dar cumplimiento a lo establecido por precepto constitucional;

específicamente en el artículo cuarenta y dos por lo que estaríamos esperando el pronunciamiento que tenga la Sala de lo Constitucional al respecto en relación al recurso interpuesto hace dos años; interviene el Presidente enunciando que agradece a los representantes de la Concertación por un Empleo Digno para las Mujeres, por la exposición del estudio realizado ya que será un insumo importante para este CNSM. **PUNTO CUATRO: VARIOS.** En este punto no se abordó tema alguno. Agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las quince horas con cincuenta minutos del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.



ACTA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **once de octubre de dos mil diecisiete**. Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM o Consejo**" estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones; por el **Ministerio de Economía:** Licenciado César Augusto Sención Villalona, representante propietario; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Luis Wilfredo Berrios Alvarenga, representante propietario y Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, representante propietaria quien asiste a la presente sesión en cumplimiento a lo enunciado en el Reglamento Interno del Consejo para el establecimiento del quorum y posteriormente solicitó al Consejo poder retirarse para atender un compromiso adquirido previamente quedando en esta sesión en calidad de representante propietario el Señor Ovidio Armando Hernández Ayala, representante suplente, señora Armida Estela Franco Vanegas, representante suplente; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión, por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y CUATRO SUPLENTE**S. El Presidente propone la siguiente **AGENDA: UNO:** Lectura y aprobación de agenda. **DOS:** Lectura y aprobación de Acta número cuarenta y ocho de sesión ordinaria del CNSM. **TRES:** Aportes para el inicio del proceso de revisión de las tarifas vigentes de salario mínimo. **CUATRO: VARIOS. DESARROLLO DE LA AGENDA Y TOMA DE ACUERDOS: PUNTO UNO:** El Presidente inicia la sesión sometiendo a consideración del pleno, la agenda propuesta, la cual se aprueba por unanimidad de los presentes. **PUNTO DOS:** Lectura y aprobación de Acta número cuarenta y ocho de sesión ordinaria del CNSM. En este punto se dio lectura literal e íntegra del acta anteriormente enunciada, la cual se aprobó con observaciones. **PUNTO TRES:** Aportes para el inicio del proceso de revisión de las tarifas vigentes de salario mínimo. En este punto Interviene el Presidente mencionando que es importante definir desde ya los trazos para el proceso de revisión y pronunciamiento vinculante que se realice en el mes de diciembre del presente año, por lo que es necesario establecer ya una hoja de ruta para la realización del mismo, por tanto se deja

abierta la opinión y participación de los Consejales; interviene el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, mencionando que con el fin de ser prácticos en este abordaje cree importante se haga una propuesta de ampliación provisional, mientras se proyecta el estudio y discusión planteando para iniciarla a mediados de noviembre del presente año; interviene el Presidente mencionando que le parece oportuno lo mencionado anteriormente con el fin de que en lo inmediato tanto el sector gobierno como el sector trabajador puedan plantearse las consultas necesarias nosotros como representación gubernamental con la Titular de Trabajo y para el caso de los representantes de los trabajadores que lo hagan con sus bases para trabajar con una propuesta y en la próxima sesión podemos determinar cómo abordaríamos el punto y establecer los mecanismos y metodología a emplear; interviene el Presidente enunciando que en relación de lo anteriormente detallado propone el siguiente **ACUERDO NÚMERO UNO**: Abordar en la próxima Sesión ordinaria de Consejo Nacional del Salario Mínimo el tema del proceso de revisión y discusión de las tarifas vigentes de salario mínimo, con el fin de establecer los mecanismos y metodología a emplear para iniciar el mismo a mediados del mes de noviembre del presente año. Siendo todo lo anterior aprobado por unanimidad con el voto de los cinco representantes propietarios presentes en la sesión ordinaria.

PUNTO CUATRO: VARIOS. En este punto interviene el Lic. César Augusto Sención Villalona, enunciando a los integrantes de este Consejo que ha recibido una invitación de parte de la Universidad de California en Los Ángeles, Estados Unidos de América (UCLA) en donde se realizará Conferencia con el tema: "Impacto del incremento al Salario Mínimo", en fecha del veintiséis al veintinueve de octubre del presente año, por lo que estará asistiendo a dicho evento. Agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las quince horas con veinte minutos del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.



ACTA NÚMERO CINCUENTA. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **dieciocho de octubre de dos mil diecisiete**. Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM o Consejo**" estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones; por el **Ministerio de Economía:** Licenciado César Augusto Sención Villalona, representante propietario y el Doctor José Francisco Lazo Marín, representante suplente; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, Luis Wilfredo Berrios Alvarenga representantes propietarios, Señor Ovidio Armando Hernández Ayala, Armida Estela Franco Vanegas representantes suplentes; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión, no obstante haber sido convocados de manera oportuna; por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y CINCO SUPLENTES**. El Presidente propone la siguiente **AGENDA: UNO:** Lectura y aprobación de agenda. **DOS:** Lectura y aprobación de Acta número cuarenta y nueve de sesión ordinaria del CNSM. **TRES:** Aportes para el inicio del proceso de revisión de las tarifas vigentes de salario mínimo. **CUATRO:** Remisión de memoria anual sobre el cumplimiento a los Convenios de la OIT ratificados por El Salvador. **CINCO:** Varios. **DESARROLLO DE LA AGENDA Y TOMA DE ACUERDOS: PUNTO UNO:** El Presidente inicia la sesión sometiendo a consideración del pleno, la agenda propuesta, la cual se

aprueba por unanimidad. **PUNTO DOS:** Lectura y aprobación de Acta número cuarenta y nueve de sesión ordinaria del CNSM. En este punto se dio lectura literal e íntegra al acta anteriormente enunciada la cual se aprobó con observaciones.

PUNTO TRES: Aportes para el inicio del proceso de revisión de las tarifas vigentes de salario mínimo. Interviene el Presidente mencionando la importancia de iniciar este día la discusión del tema enunciado anteriormente sobre la base de que mecanismos serán los que se tomarán en cuenta, por lo que deja abierta la participación para los representantes de los trabajadores para los comentarios al respecto; interviene la señora Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, quien manifiesta que se están realizando esfuerzos y reuniones con las organizaciones sociales con el fin de conocer de cerca las inquietudes que tiene la clase trabajadora, no obstante no hay hasta el momento una posición determinada en cuanto a lo que se propondrá; creemos como representación laboral que será importante sobre todo conocer además la opinión de los diversos sectores involucrados para definir los periodos en los que se realizará ; interviene el Doctor José Francisco Lazo Marín, mencionando que precisamente para este tipo de decisiones y procesos que se nos está en este momento requiriendo serviría la consultoría como la que está aún pendiente por parte de la OIT, pues definitivamente abonaría, ya que su objeto principal es determinar una metodología para ajustar tarifas salariales; interviene el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, mencionando que le parece acertado el que en lo consiguiente y hasta el mes de noviembre se inicie el proceso para que los diferentes sectores expongan sus planteamientos y posiciones al respecto de ajustar las tarifas salariales, ya que está claro que la consultoría aún pendiente por realizarse con el apoyo de OIT, al menos para este proceso no se tendría culminada; interviene el Presidente manifestando que es importante determinar cuanto antes la hoja de ruta para iniciar el proceso de revisión de ajuste a las tarifas salariales; interviene la señora Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, mencionando que en ese sentido cree importante en primer lugar solicitar audiencias a la Titular de Trabajo , Secretaria Técnica de la Presidencia, Ministerio de Economía, Presidencia de la República para valorar la posición que tienen al respecto ; interviene el señor Luis Wilfredo Berríos Alvarenga, mencionando que además se debe tomar en cuenta a las diferentes organizaciones sociales así como del sector gubernamental, por otro lado creemos importante escuchar la opinión de la academia y la Iglesia; interviene el Licenciado César Augusto Sención Villalona, manifestando que está de acuerdo con las propuestas vertidas en el sentido de que en la próxima sesión aperturemos una consulta y



discusión, incluso podríamos sumar además de las instituciones que ya se mencionaron al Ministerio de Agricultura y Ganadería e iniciar la primera fase como CNSM; interviene el Doctor Vladimir Ernesto Chanchan Medina, enunciando que dado que a nosotros como Consejo nos corresponde iniciar la discusión para tomar una revisión de ajustes, me parece que para dar prioridad al interés público se realice en primer momento el acercamiento con las instituciones de gobierno y una segunda fase con el sector trabajador y empleador para escuchar sus planteamientos; Interviene el Presidente mencionando que en relación a lo anteriormente expuesto por los integrantes de este Consejo propone el siguiente **ACUERDO NÚMERO UNO:** solicitar a la Ministra de Trabajo y Previsión Social, Licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, audiencia para sostener una reunión de trabajo destinada a tratar el tema de las tarifas de salario mínimo que están en vigencia desde el uno de enero hasta el 31 de diciembre del presente año de acuerdo a los decretos 1,2,3 y 4 publicados en el Diario Oficial del 19 de diciembre de 2016. Siendo todo lo anterior aprobado por unanimidad con el voto de los cinco representantes propietarios presentes en la sesión ordinaria. **PUNTO CUATRO:** Remisión de memoria anual sobre el cumplimiento a los Convenios de la OIT ratificados por El Salvador. En este punto interviene el Presidente quien da lectura a nota remitida por la Titular de Trabajo de fecha doce de octubre del presente año, en la que de acuerdo a lo establecido en el artículo veintidós numeral dos de la Constitución de la OIT, además del Convenio Ciento Cuarenta y Cuatro del mismo ente, enuncian que se remitan a las Organizaciones representantes de Trabajadores, Empleadores y sector Gubernamental las memorias anuales sobre el cumplimiento a los Convenios de la OIT, ratificados por el país y que han sido enviadas por el Gobierno a la OIT, por lo que a continuación el Presidente inicio proyectando a los integrantes del consejo la Memoria simplificada dos mil diecisiete con respuesta a la observación de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) del año dos mil dieciséis solicitada fuera de ciclo, relativa al Convenio número Ciento Cuarenta y Cuatro de OIT, sobre la consulta tripartita, del año mil novecientos setenta y seis, por lo que el Presidente procedió a dar lectura literal e integra de las observaciones formuladas por la CEACR, así como de la respuesta elaborada por el Gobierno para las mismas, determinando posteriormente que dicho documento será entregado a cada uno de los integrantes del Consejo en formato digital a través de disco compacto. **PUNTO CINCO: VARIOS.** En este punto no se abordó tema alguno. Agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente

sesión a las dieciséis horas con cinco minutos del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y UNO. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **veinticinco de octubre de dos mil diecisiete**. Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM o Consejo**" estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones; por el



Ministerio de Economía: Licenciado César Augusto Sención Villalona, representante propietario; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, Luis Wilfredo Berrios Alvarenga representantes propietarios, Señor Ovidio Armando Hernández Ayala, Armida Estela Franco Vanegas representantes suplentes; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión, por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y CUATRO SUPLENTES.** El Presidente propone la siguiente **AGENDA: UNO:** Lectura y aprobación de agenda. **DOS:** Lectura y aprobación de Acta número cincuenta de sesión ordinaria del CNSM. **TRES:** Abordaje del problema de pago del salario mínimo mensual en las empresas, para ser revisado por el CNSM, en el presente año. **CUATRO: VARIOS.** Entrega de Disco Compacto que contiene la Memoria simplificada del año dos mil diecisiete enviada a la OIT, por el Despacho Ministerial. **DESARROLLO DE LA AGENDA Y TOMA DE ACUERDOS: PUNTO UNO:** El Presidente inicia la sesión sometiendo a consideración del pleno, la agenda propuesta, la cual se aprueba por unanimidad de los presentes. **PUNTO DOS:** Lectura y aprobación de Acta número cincuenta de sesión ordinaria del CNSM. En este punto se dio lectura literal e íntegra del acta anteriormente enunciada, la cual se aprobó sin observaciones. **PUNTO TRES:** Abordaje del problema de pago del salario mínimo mensual en las empresas, para ser revisado por el CNSM, en el presente año. En este punto Interviene el Presidente enunciando la importancia de hacer cumplir por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo lo establecido en los Decretos de incremento al salario mínimo aprobados en el mes de diciembre del año pasado ya que el artículo siete de los mismos enuncia la prohibición para los patronos de alterar en perjuicio de las trabajadoras y trabajadores las condiciones de trabajo que prevalezcan en la empresa al entrar en vigencia los presentes Decretos, anteriormente eso no acontecía y en este momento por dar un ejemplo en la zafra se está haciendo, pues están dividiendo la jornada, ya que les comento que a la Titular de Trabajo le llegó una queja al respecto de un Ingenio ubicado en el Municipio de Apopa con dicha práctica; interviene la señora Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, quien menciona habría que indagar exhaustivamente si no se ha emitido opinión jurídica al respecto o que ya hayan autorizado esa clase de horarios ya que en la Dirección General de Trabajo se han

estado aprobando algunos que dejan mucho que desear; Interviene el Presidente enunciando que lo establecido por disposición legal no puede violarse y a nivel administrativo en materia laboral este Ministerio es el encargado de aplicarlo a través de la Inspección de trabajo por ser además un precepto constitucional, por lo que es imperante solicitar a la señora Ministra de Trabajo Licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, una reunión de trabajo para entre otras cosas transmitirle esta serie de situaciones que se están dando para que autorice un encuentro con las Direcciones Generales de Trabajo y de Inspección de Trabajo, con el fin de plantearles dichas vulneraciones, además de verificar en conjunto como debe ser el pago de salario mínimo mensual , en los casos particulares de los meses de veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y un días; interviene el Licenciado César Augusto Sención Villalona, mencionando que cree importante interpelar a las Direcciones anteriormente enunciadas para que determinen sus posiciones al respecto de los puntos planteados y de qué manera se están resolviendo; interviene el Presidente enunciando que en relación a lo anteriormente detallado se trabajaría en conjunto con el Secretario de Actuaciones una nota en la que se solicite a la Titular de Trabajo la autorización para tener una reunión con las Direcciones General de Trabajo y Dirección General de Inspección de Trabajo, por lo que a propuesta del Licenciado César Augusto Sención Villalona, se emite el siguiente **ACUERDO NÚMERO UNO:** Solicitar a la señora Ministra de Trabajo y Previsión Social, Licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, autorice reunión de trabajo con la **Directora General de Trabajo y el Director General de Inspección de Trabajo,** orientada a abordar tres temas fundamentales relacionados al cumplimiento del pago de salario mínimo; tal es el caso de: a) sector maquila sobre el cambio de prestaciones de trabajo en algunas empresas posterior al incremento al salario mínimo de 2016, que pueden derivar en incumplimientos de los Reglamentos de Trabajo y por tanto de la violación de lo estipulado en los Decretos Ley de incrementos del salario mínimo, en tanto no deben cambiarse en contra del trabajador los derechos y costumbres vigentes favorables a las personas trabajadoras al momento de entrar en vigencia los nuevos salarios. b) pago de jornadas de trabajo en recolección de cosechas de forma dividida, es decir medias jornadas para evadir la responsabilidad del pago de salario mínimo diario. c) regulación del pago mensual del salario mínimo en la industria, los ingenios azucareros, la maquila textil, el comercio y los servicios por meses calendarios sin afectación para las personas trabajadoras y las empresas. Siendo todo lo anterior aprobado por unanimidad con el voto de los cinco representantes propietarios



presentes en la sesión ordinaria. **PUNTO CUATRO: VARIOS.** Entrega de Disco Compacto que contiene la Memoria simplificada del año dos mil diecisiete enviada a la OIT, por el Despacho Ministerial. En este punto el Presidente hizo entrega a los integrantes del Consejo Nacional de Salario Mínimo el Disco Compacto que contiene la Memoria simplificada del año dos mil diecisiete enviada a la OIT, por el Despacho Ministerial. Agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las quince horas con treinta minutos del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y DOS. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **uno de noviembre de dos mil diecisiete**. Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM o Consejo**" estando

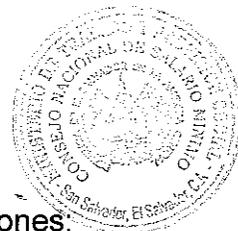
presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones; por el **Ministerio de Economía:** Licenciado César Augusto Sención Villalona, representante propietario y el Doctor José Francisco Lazo Marín, representante suplente; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, Luis Wilfredo Berrios Alvarenga representantes propietarios, Señor Ovidio Armando Hernández Ayala, representante suplente; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión, no obstante haber sido convocados de manera oportuna; por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y CUATRO SUPLENTES.** El Presidente propone la siguiente **AGENDA: UNO:** Lectura y aprobación de agenda. **DOS:** Lectura y aprobación de Acta número cincuenta y uno de sesión ordinaria del CNSM. **TRES:** Informe de fecha fijada por el Despacho Ministerial para otorgar Audiencia solicitada por el CNSM. **CUATRO:** Informe y solicitud de Audiencia: a) solicitud de audiencia de Movimiento de Mujeres b) Lectura de Solicitud de Autorización por parte de la Señora Ministra de Trabajo para sostener reunión de trabajo con las Direcciones Generales de Trabajo y de Inspección de Trabajo. **CINCO:** Capacitación en materia Económica impartida por el Licenciado César Augusto Sención Villalona. **SEIS:** Varios. **DESARROLLO DE LA AGENDA Y TOMA DE ACUERDOS: PUNTO UNO:** El Presidente inicia la sesión sometiendo a consideración del pleno, la agenda propuesta, la cual se aprueba por unanimidad. **PUNTO DOS:** Lectura y aprobación de Acta número cincuenta y uno de sesión ordinaria del CNSM. En este punto se dio lectura literal e íntegra al acta anteriormente enunciada la cual se aprobó sin observaciones. **PUNTO TRES:** Informe de la fecha fijada por el Despacho Ministerial para otorgar Audiencia solicitada por el CNSM. Interviene el Presidente enunciando a los presentes que se ha realizado por escrito la solicitud de audiencia a la Titular de Trabajo por parte de este CNSM, por lo que se recibió respuesta del Despacho para evacuar la audiencia desde las quince horas del próximo miércoles veintidós de noviembre del presente año; dando además la indicación de que se continúe en el esfuerzo que se lleva por parte de este Consejo en conjunto con los representantes de la OIT, en relación a la asistencia técnica para la elaboración de una metodología



que determine incrementos a las tarifas de salario mínimo, así también, que se continúe revisando el comportamiento con los sectores interesados del impacto que ha tenido el incremento al salario mínimo en el país, así como darle seguimiento a las resoluciones en materia de salario mínimo que están aún pendientes en la Sala de lo Constitucional; sigue manifestando el Presidente que dicho lo anterior esa es la posición gubernamental de cara al final de este año, no descartando que para el próximo año se utilice el mismo proceso realizado en el año dos mil quince en el que se escuchó a través de audiencias a los sectores involucrados en el proceso de incremento al salario mínimo. **PUNTO CUATRO:** Informe y solicitud de Audiencia: a) solicitud de audiencia de Movimiento de Mujeres: en este punto interviene la señora Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, quien menciona a los presentes que han recibido como representación laboral la solicitud de parte del Sindicato de Trabajadoras Bordadoras a Domicilio de El Salvador (SITRABORDO) quienes estarán celebrando un encuentro con Asociaciones de Sur América en los próximos días por lo que planteaban la posibilidad de que se les brinde en conjunto audiencia por parte del Consejo Nacional de Salario Mínimo el próximo quince de noviembre del presente año, para entre otros puntos compartir la experiencia que han vivido y de qué manera se ha regulado en países como Uruguay el tema del trabajo a domicilio; por lo que en relación a la solicitud anteriormente enunciada el Presidente propone el siguiente **ACUERDO NÚMERO UNO:** recibir en audiencia a partir de las catorce horas del próximo miércoles quince de noviembre del presente año al Sindicato de Trabajadoras Bordadoras a Domicilio de El Salvador (SITRABORDO) así como a una delegación de Asociaciones Sindicales de Sur América, con el fin de abordar el tema del trabajo a domicilio y compartir la experiencia que han vivido y de qué manera se ha regulado el mismo en países del sur de América como la República Oriental de Uruguay. Siendo todo lo anteriormente aprobado por unanimidad con el voto de los cinco representantes propietarios presentes en la sesión ordinaria. b) Lectura de Solicitud de Autorización por parte de la Señora Ministra de Trabajo para sostener reunión de trabajo con las Direcciones Generales de Trabajo y de Inspección de Trabajo. En este punto el Presidente dio lectura literal e integra a los integrantes del Consejo de la Solicitud de Autorización por parte de la Titular de Trabajo. **PUNTO CINCO:** Capacitación en materia económica impartida por el Licenciado César Augusto Sención Villalona. En este punto se determinó diferir la capacitación en materia económica para la próxima semana. **PUNTO SEIS: VARIOS:** En este punto interviene la señora Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, mencionando creen importante como representación laboral que se analice

exhaustivamente además como CNSM, el documento de la OIT, de la recomendación sobre el Convenio de Fijación de Salarios Mínimos en donde hay elementos interesantes que podrían ser útiles para este Consejo. Agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las quince horas con treinta minutos del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y TRES. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **ocho de noviembre de dos mil diecisiete**. Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM o Consejo**" estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social: Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente**



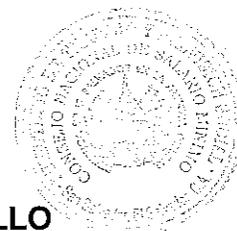
del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones, por el **Ministerio de Economía**: Licenciado César Augusto Sención Villalona, representante propietario y el Doctor José Francisco Lazo Marín, representante suplente; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería**: Señora Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR**: Señores Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, Luis Wilfredo Berrios Alvarenga representantes propietarios, Señores Ovidio Armando Hernández Ayala, Armida Estela Franco Vanegas, representantes suplentes; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR**: Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión, no obstante haber sido convocados de manera oportuna; por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y CINCO SUPLENTES**. El Presidente propone la siguiente **AGENDA**: **UNO**: Lectura y aprobación de agenda. **DOS**: Lectura y aprobación de Acta número cincuenta y dos de sesión ordinaria del CNSM. **TRES**: Fijación de fecha de trabajo del CNSM, con Directores Generales de Inspección y de Trabajo. **CUATRO**: Lectura y discusión de la Recomendación número 135 sobre la fijación de Salarios Mínimos, 1970 de la OIT. **CINCO**: Varios: a) Importancia de próxima sesión del CNSM, de fecha 15 de noviembre del presente año precisando los siguientes componentes a.1- lugar y hora de inicio, a.2 - objetivo, a.3 - metodología para el evento, a.4 - logística en general. **DESARROLLO DE LA AGENDA Y TOMA DE ACUERDOS**: **PUNTO UNO**: El Presidente inicia la sesión sometiendo a consideración del pleno, la agenda propuesta, la cual se aprueba por unanimidad. **PUNTO DOS**: Lectura y aprobación de Acta número cincuenta y dos de sesión ordinaria del CNSM. En este punto se dio lectura literal e integra al acta anteriormente enunciada la cual se aprobó sin observaciones. **PUNTO TRES**: Fijación de fecha de trabajo del CNSM, con Directores Generales de Inspección y de Trabajo. En este punto el Presidente propone a los integrantes del Consejo celebrar la sesión ordinaria en la que se recibirá al Director General de Inspección de Trabajo y a la Directora General de Trabajo en la última semana del mes de noviembre del presente año, manifestando los presentes unánimemente estar de acuerdo; por lo que en relación a la propuesta anteriormente enunciada el Presidente propone el siguiente **ACUERDO NÚMERO UNO**: recibir en audiencia en la Sala de Sesiones del CNSM, a partir de las catorce horas y treinta minutos del próximo miércoles trece de diciembre del presente año al Director General de Inspección de Trabajo, Licenciado Jorge Arnoldo Bolaños

Paz, así como a la Licenciada Emigdia Mayari Merino García, Directora General de Trabajo, con el fin de abordar tres temas fundamentales relacionados al cumplimiento del pago de salario mínimo; tal es el caso de: a) sector maquila sobre el cambio de prestaciones de trabajo en algunas empresas posterior al incremento al salario mínimo de 2016, que pueden derivar en incumplimientos de los Reglamentos de Trabajo y por tanto de la violación de lo estipulado en los Decretos Ley de incrementos del salario mínimo, en tanto no deben cambiarse en contra del trabajador los derechos y costumbres vigentes favorables a las personas trabajadoras al momento de entrar en vigencia los nuevos salarios. b) pago de jornadas de trabajo en recolección de cosechas de forma dividida, es decir medias jornadas para evadir la responsabilidad del pago de salario mínimo diario. c) regulación del pago mensual del salario mínimo en la industria, los ingenios azucareros, la maquila textil, el comercio y los servicios por meses calendarios sin afectación para las personas trabajadoras y las empresas. Siendo todo lo anteriormente aprobado por unanimidad con el voto de los cinco representantes propietarios presentes en la sesión ordinaria. **PUNTO CUATRO:** Lectura y discusión de la Recomendación numero 135 sobre la fijación de Salarios Mínimos, 1970 de la OIT. En este punto la señora Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, dio lectura literal e integra al documento en comento dejando abierto el micrófono para las intervenciones de los integrantes del Consejo; interviene el Presidente mencionando la importancia de lo anteriormente enunciado ya que la recomendación numero 135 sobre la fijación de Salarios Mínimos, del año 1970 de la OIT, hace especial énfasis al respeto del mandato constitucional de tomar en cuenta para los incrementos salariales el **costo de vida** dando la pauta para que sea el elemento sustancial para establecer las tarifas de salario mínimo, por lo que creo importante o más bien que la intención de darle revisión a este tipo de documentos, ya sean Convenios o recomendaciones de OIT, es con el objeto de aprovechar la presencia en próximas sesiones del Consejo, del Director General de Inspección de Trabajo y de la Directora General de Trabajo y consultarles que tan efectiva está siendo la aplicación de los Convenios en materia de Inspección de Trabajo, más allá de tener claro que el instrumento jurídico utilizado para las inspecciones es el Código de Trabajo, así mismo otro de los factores que observamos en la recomendación de OIT, es el estudio que debe hacerse en relación al número deficiente que se tiene de inspectores de trabajo a nivel nacional, sobre todo en la inspección agrícola; interviene el señor Luis Wilfredo Berrios Alvarenga, enunciando la importancia en este punto de que se observe la calidad



de la inspección, más allá de tener recurso humano limitado la calidad requerida para una buena función inspectiva; interviene el Licenciado Cesar Augusto Sención Villalona, mencionando la importancia que como integrantes del Consejo se retome el estudio y verificación de los Convenios y recomendaciones en materia de salario mínimo, así como de las inspecciones de trabajo; con el fin de demandar una actuación más efectiva por parte de las instancias correspondientes, no obstante tener claro que el problema de fondo tiene que ver con la necesidad de reformar el Código de Trabajo y la Ley de Organización y Funciones del sector Trabajo y Previsión Social, por lo que es de suma importancia como Consejo enviar un recomendable a la Asamblea Legislativa para que retome la solicitud de reformas en materia laboral en lo inmediato ya que se requiere una completa actualización de la legislación laboral tanto en lo sustantivo como en lo adjetivo con el fin de beneficiar a la clase trabajadora. **PUNTO CINCO: VARIOS:** a) Importancia de próxima sesión del CNSM, de fecha 15 de noviembre del presente año precisando los siguientes componentes a.1- lugar y hora de inicio, a.2 - objetivo, a.3 - metodología para el evento, a.4 - logística en general. En este punto interviene el Presidente informando a los integrantes de este CNSM, que el próximo miércoles quince de noviembre del presente año, se llevara a cabo la sesión ordinaria de este Consejo en el Centro de Formación Laboral ubicado en el Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social desde las catorce horas con treinta minutos en donde se evacuara audiencia solicitada por la Asociación Mujeres Transformando, Sindicato de Trabajadoras de Bordado a Domicilio de El Salvador (SITRABORDO) así como representantes de la Delegación de Sindicatos Suramericanos, específicamente de las Repúblicas de Chile y Uruguay quienes expondrán su experiencia en el tema de trabajo a domicilio. Agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las quince horas con treinta minutos del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **quince de noviembre de dos mil diecisiete**. Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM o Consejo**" estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones; por el **Ministerio de Economía:** Licenciado César Augusto Sención Villalona, representante propietario y el Doctor José Francisco Lazo Marín, representante suplente; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, Luis Wilfredo Berrios Alvarenga representantes propietarios, Señores Ovidio Armando Hernández Ayala, Armida Estela Franco Vanegas, representantes suplentes; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión, no obstante haber sido convocados de manera oportuna; por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y CINCO SUPLENTE.** **PUNTO UNICO:** *Audiencia a la delegación de la Asociación de Mujeres Transformando, Sindicato de Trabajadoras de Bordado a Domicilio de El Salvador (SITRABORDO) y*



representantes de Sindicatos de las Repúblicas de Chile y Uruguay. **DESARROLLO DE LA AGENDA Y TOMA DE ACUERDOS: PUNTO UNICO:** Audiencia a la delegación de la Asociación de Mujeres Transformando, Sindicato de Trabajadoras de Bordado a Domicilio de El Salvador (SITRABORDO) y representantes de Sindicatos de las Repúblicas de Chile y Uruguay. El Presidente inicia la sesión dando la bienvenida a la delegación anteriormente detallada, solicitando además la presentación de todos y cada uno de los integrantes del CNSM, y de la Delegación conformada por la Licenciada Montserrat Arévalo, Directora ejecutiva de la Asociación Mujeres Transformando, Marcela Colocho, Ingrid Palacios, Marlín Najarro y Judith Menjivar; así también las señoras, Emilia Díaz, Isela Beltrán y Carmen Meléndez de SITRABORDO, así como de Flor de Liz Feijoo y Cristina Peña Cortez, representantes sindicales de las Repúblicas de Chile y Uruguay, a quienes el Presidente explica detalladamente la creación, composición, estructura y funcionamiento del Consejo Nacional de Salario Mínimo, así también aclara a la delegación presente, que en la actualidad se está funcionando con únicamente dos sectores en el Consejo, dada la negativa de participación por parte de los representantes de la empresa privada, pese a que en diciembre; del año recién pasado se realizó el proceso de elección del CNSM, en el que se reconoció a la empresa privada la elección de sus representantes; no obstante a partir del resultado en el que no fueron elegidos nuevamente los representantes del sector laboral que estaban unidos a ellos, toman la decisión de retirarse, pero legalmente el espacio se les reconoce; manifiesta además el Presidente que al sector empleador se les convoca a cada una de las sesiones, y que sin embargo no asisten a las mismas; seguidamente el Presidente enuncia la modalidad que se llevará en las intervenciones por parte de las representaciones que acompañan dejando abierto el micrófono para que inicien sus exposiciones; interviene la Licenciada Montserrat Arévalo, quien menciona agradece el espacio para poder exponer y dignificar el trabajo de las bordadoras a domicilio ya que a lo largo de los últimos años hemos venido en la línea de ese esfuerzo sobre todo con la intención de que en nuestro país se ratifique el Convenio ciento setenta y siete de la OIT, así como las reformas en materia laboral que garanticen los derechos de las y los trabajadores por lo que en este contexto este día nos acompañan las representaciones sindicales de las repúblicas de Chile y Uruguay; aprovechando además para poder analizar la recién emitida resolución de la Sala de lo Constitucional en relación al trabajo a domicilio en nuestro país; interviene la señora Isela Beltrán, enunciando agradece la oportunidad que brinda este Consejo para

poder compartir un poco la problemática que como bordadoras a domicilio estamos viviendo, ya que no tenemos ningún tipo de beneficio previsional además de ser víctimas de empleadores que oportunamente están queriendo sugestionar para que firmen documentos en los que ellas estarían en la disposición de aumentar la producción para poder obtener el salario mínimo aprobado para la maquila textil, ya que en este momento lo que están pagando a las trabajadoras bordadoras a domicilio es ochenta dólares mensuales; así también como trabajadoras a domicilio solicitamos su apoyo para que no nos sigan perjudicando los empleadores; interviene la señora Emilia Díaz, quien agradece la oportunidad brindada en este espacio; seguidamente explica la forma de actuar que tienen este tipo de empresa pues buscan siempre lugares alejados del territorio metropolitano y aprovecharse de personas humildes para cometer esta clase de abusos, además menciona que en este momento por pieza se está ganando de dos dólares a dos dólares con veinticinco de dólar, pero cada pieza finalizada lleva más de ocho horas de trabajo su culminación, por lo que queremos aprovechar esta sesión para solicitarles apoyo a ustedes como Consejo para que no sigan vulnerando nuestros derechos ya que son alrededor de siete las empresas de capital salvadoreño que están aprovechándose de la mano de obra del trabajo a domicilio pues la mayoría del producto que elaboramos lo exportan hacia los Estados Unidos de América con precios sumamente altos en tiendas exclusivas, lo que significa que estas empresas se están enriqueciendo con el esfuerzo de las bordadoras a domicilio, por lo que solicitamos el apoyo del Consejo; Interviene la señora Marcela Colocho de la Asociación Mujeres Transformando quien enuncia que luego de escuchar a las representantes del Sindicato de Trabajadoras de Bordado a Domicilio de El Salvador (SITRABORDO) es importante también escuchar las valoraciones y sobre todo la experiencia que puedan compartirnos las representantes de los Sindicatos de Sur América; interviene la señora Flor de Liz Feijoo, representante sindical de la República de Uruguay, quien manifiesta que agradece la oportunidad brindada este día para humildemente compartir un poco la experiencia que estamos adquiriendo en nuestros países con el fin de que sirva en este esfuerzo, pues estamos en el caso nuestro recién aperturando un Consejo de salarios para trabajadoras a domicilio, eso significa que ese Consejo contemplará a las compañeras que se dedican al rubro, pues en Uruguay existe un salario mínimo y por ende nadie puede ganar menos del salario mínimo aprobado; por lo que creo en principio acá lo más acertado sería llegar a un punto en el que se debería trabajar ocho horas cotidianas y distribuir el salario mínimo aprobado en función de la



capacidad productiva con la que se cuenta pues no hay una mejor forma, y que pena que no estén acá este día presentes los representantes de los empleadores para adelantar un consenso de los actores sociales en esta mesa y seguramente ellos no estarán de acuerdo, pero debemos buscar elementos técnicos que demuestren y argumenten en función del trabajo tiempo y calificación que tengan las trabajadoras que determine la cantidad que debe elaborarse para llegar al salario mínimo aprobado trabajando ocho horas al día, ya que esto evitaría la tercerización que es una práctica injusta; en ese sentido lo más viable e importante desde nuestra perspectiva es contar con un sindicato único que lidere esfuerzos para obtener resultados efectivos para las trabajadoras a domicilio a corto plazo; interviene la señora Cristina Peña Cortez, representante sindical de la República de Chile, quien manifiesta que en el caso de Chile el trabajo de bordado a domicilio no es manual, sino se hace a través de máquinas bordadoras ya que el gobierno además subsidia la compra de las mismas con el fin de apoyar a las emprendedoras y eso ha generado en nuestro país una cantidad considerable de trabajo a domicilio las cuales pueden participar en proyectos del gobierno y en un año se puede determinar si pasan la línea y llegar a ser empresarias o si se quedan en la casa trabajando para talleres en donde lamentablemente tampoco se cuenta con un tarifario que determine y garantice que ganen el salario mínimo, por lo que nosotros también estamos haciendo esfuerzos por crear mesas tripartitas regionales en las que se establezcan categorías y lograr un tarifario que garantice el pago del salario mínimo; interviene la señora Marcela Colocho quien explica a través de un documento entregado a los presentes en donde se enuncia que el trabajo a domicilio es por precepto Constitucional susceptible al pago del salario mínimo aprobado en nuestro país, además de estar establecido dicho derecho en el Código de Trabajo; por lo que al revisar un poco la situación que viven las trabajadoras de bordado a domicilio podemos observar la diferencia salarial existente con un déficit de alrededor del 72.8%, menor al que perciben las trabajadoras que hacen lo mismo en una maquila; así mismo es evidente que por ser trabajadoras a domicilio estas asumen una serie de costos que no son asumidos por los empleadores como energía, vigilancia, infraestructura, mantenimiento etcétera; por todo ello este día nuestro objeto de venir y exponer en este espacio la situación que viven a diario las trabajadoras a domicilio es proponer que se defina un salario mínimo en correspondencia con la rama de actividad en la que se emplee el trabajo a domicilio, que se establezca además una mesa técnica con la participación del Ministerio de Trabajo y los involucrados en este tema para dar sustento a esta propuesta y que se determinen

mecanismos de control que obliguen a los empleadores a cumplir esta disposición sobre todo después de tener respuesta de la Sala de lo Constitucional por la resolución vertida a favor de que se establezca para el trabajo a domicilio el pago del salario mínimo aprobado; interviene el Presidente mencionando que a partir de conocer la demanda de inconstitucionalidad de omisión absoluta interpuesta en el año dos mil quince en la Sala de lo Constitucional, a partir de allí como Consejo se hizo un trabajo de consulta aun y cuando en ese momento teníamos una correlación desfavorable a que la representación laboral actuaba en compadrazgo con la empresa privada, se logró coincidir en lo que se respondió en el informe vertido aceptando la omisión pero anuentes a lo que se determinara por parte de la Sala al respecto y siendo que ya se ha emitido la resolución en la que establecen treinta días hábiles para que se emita tabla salarial para los trabajadores a domicilio, por lo que dejo el micrófono abierto al Consejo para que sus integrantes emitan opinión al respecto; interviene el Licenciado César Augusto Sención Villalona, quien menciona es importante escuchar cada una de las posiciones e información proporcionada por las personas participantes, ya que sin duda coincidimos en gran medida con lo planteado, quiero aprovechar para consultarles si tienen conocimiento o información sobre otro tipo de trabajo a domicilio que no sea el de la industria textil; interviene la señora Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, quien enuncia que la visita de las compañeras sindicalistas este día, es oportuna sobre todo por la resolución recientemente emitida por la Sala de lo Constitucional que nos mandata a emitir un salario para el trabajo a domicilio; en cuanto al tema que planteaban de que apoyemos a que los empleadores cumplan dicho mandato, esa es una facultad que no tenemos siendo que la nuestra llega hasta la emisión de una tabla salarial para lo cual en lo inmediato estaremos iniciando dicho esfuerzo ya que es nuestro compromiso, será la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo quienes deberán garantizar el cumplimiento efectivo; en cuanto a la conformación de una mesa tripartita para trabajar este tema específico estamos en la disposición inmediata para apoyar el esfuerzo y por supuesto no hay que dejar de insistir en la ratificación oportuna del Convenio Ciento Setenta y Siete de la OIT; interviene el Doctor José Francisco Lazo Marín, mencionando que como Consejo se tiene la mejor disposición de cumplir con la resolución de la Sala de lo Constitucional, por lo que consultaría a ustedes si de las siete empresas salvadoreñas que al inicio mencionaron se dedican a dar producto para trabajarlo a domicilio cuantas serán las personas a las que brindan trabajo, con el fin de saber a qué nos vamos a enfrentar anticipándonos a situaciones que podrían surgir ya



que cuando ustedes mencionaron que a los ochenta dólares que les están pagando les descuentan diez por ciento de renta, esto es porque se consideraban como un trabajo a destajo y eso la Ley del Impuesto sobre la Renta establece debe de descontarse el diez por ciento, ahora con la nueva tarifa que se apruebe tampoco recibirán la cantidad total aprobada, ya que serán susceptible inmediatamente del descuento de las administradoras de fondos de pensiones y del seguro social por lo que deben tener clara dicha situación; sigue manifestando el Doctor Marín, que quizá en esta situación la fijación del salario mínimo para el trabajo a domicilio será lo más fácil ya que lo complejo será el que se cumpla y eso ya le corresponde a otras instancias del Ministerio de Trabajo y no al CNSM, para que se tenga claridad hasta donde llega nuestra facultad; interviene la Licenciada Montserrat Arévalo, mencionando que como Asociación Mujeres transformando no tenemos conocimiento del total de mujeres trabajando para las siete empresas anteriormente enunciadas que funcionan en Panchimalco pues dicha cifra esta invisibilizada, si tenemos el dato que por ejemplo en fábricas como excellent seams en la que hay más de trescientas trabajadoras, por otro lado estamos seguros que por supuesto debe haber trabajadores a domicilio en las otras ramas o rubros como comercio y servicios pero en todo caso es oportuno solicitar a las instancias competentes para que obtengan estos datos específicamente la DIGESTYC; interviene el Presidente enunciando que es importante compartirles a las personas que nos acompañan que justamente en este momento estamos realizando un esfuerzo en conjunto con la OIT, para establecer un método para fijar tablas salariales y muy probablemente para el otro año se logre obtener un resultado, de momento esta podría ser la apertura para empezar a generar salarios por ocupación como lo establecen los (CIOU), por lo que creemos oportuno como Consejo una vez emitamos acuerdo para la regulación del trabajo a domicilio enviemos además un recomendable a la asamblea legislativa con copia a la Sala de lo Constitucional; interviene la señora Flor de Liz Feijoo, enunciando quiere mencionar dos cosas; la primera que las compañeras bordadoras a domicilio se den a la tarea de llevar un control particular del registro de las trabajadoras a través del Ministerio de Trabajo, independientemente de lo que tengan los empleadores, lo otro es importante escuchar que se pretenda establecer tarifas en función de la ocupación, finalmente ya que nosotros en Uruguay tenemos una mesa tripartita como representantes sindicales nos ponemos a su total disposición para proporcionar del material e insumos que requieran para la creación de la mesa tripartita enunciada anteriormente; interviene el Presidente mencionando que ya el Código de Trabajo

establece la obligación para llevar un registro de las y los trabajadores a domicilio por lo que lo importante sería a través de la Asociación Mujeres transformando se podría también llevar un registro confidencial de las trabajadoras bordadoras a domicilio, si no hay otra intervención damos las gracias como CNSM, la presencia de todas y cada una de las personas asistentes a esta audiencia quedando pendientes de comunicaciones posteriores para seguir en este importante esfuerzo; interviene la señora Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, mencionando que como representante de la clase trabajadora cree importante y deja la moción para que en las próximas sesiones en las que se tome el acuerdo para establecer tarifas salariales para los trabajadores a domicilio puedan acompañar las compañeras de la Asociación Mujeres Transformando y el Sindicato de Trabajadoras de Bordado a Domicilio de El Salvador (SITRABORDO). Agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las quince horas con treinta minutos del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.



ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **veintidós de noviembre de dos mil diecisiete**. Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM o Consejo**" estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones; por el **Ministerio de Economía:** Licenciado César Augusto Sención Villalona, representante propietario y el Doctor José Francisco Lazo Marín, representante suplente; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, Luis Wilfredo Berrios Alvarenga representantes propietarios, Señores Ovidio Armando Hernández Ayala, Armida Estela Franco Vanegas, representantes suplentes; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión, no obstante haber sido convocados de manera oportuna; por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y CINCO SUPLENTES**. El Presidente propone la siguiente **AGENDA: UNO:** Lectura y aprobación de agenda. **DOS:** Lectura y aprobación de Actas número Cincuenta y Tres y Cincuenta y Cuatro de sesión ordinaria del CNSM. **TRES:** Lectura de Correspondencia a) Secretaria para Asuntos Jurídicos y Legislativos sobre la Resolución, de la Sala de lo Constitucional que ordena fijar un salario Mínimo para Trabajadores a Domicilio, b) Carta de Doctora Carmen Moreno González de OIT para Ministra de Trabajo y Previsión Social. **CUATRO:** Estudio de Resolución N° 49- 2015, emitida por la Sala de lo Constitucional que ordena fijar un salario Mínimo para Trabajadores a Domicilio. **CINCO:** Varios: . **DESARROLLO DE LA AGENDA Y TOMA DE ACUERDOS: PUNTO UNO:** El Presidente inicia la sesión sometiendo a consideración del pleno, la agenda propuesta, la cual se aprueba por unanimidad. **PUNTO DOS:** Lectura y

aprobación de Actas número cincuenta y tres y cincuenta y cuatro de sesión ordinaria del CNSM. En este punto se dio lectura literal e integra a las actas anteriormente enunciadas las cuales se aprobaron con observaciones. **PUNTO TRES:** Lectura de Correspondencia a) Secretaria para Asuntos Jurídicos y Legislativos sobre la Resolución, de la Sala de lo Constitucional que ordena fijar un salario Mínimo para Trabajadores a Domicilio. En este punto el Presidente dio lectura literal e integra a la nota enviada a la señora Ministra de Trabajo y Previsión Social por parte del Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia, en el que solicitan realizar las gestiones necesarias a través de los representantes del Consejo Nacional de Salario Mínimo para dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia anteriormente enunciada. b) Carta de Doctora Carmen Moreno González de OIT enviada a la señora Ministra de Trabajo y Previsión Social. En este punto el Presidente dio lectura literal e integra a la nota enviada por la Doctora Carmen Moreno González de OIT, en la que esencialmente informa que en las próximas semanas estarían enviando nueva terna de candidatos para el levantamiento de la consultoría en relación al tema de crear una metodología para determinar tarifas salariales como parte del apoyo al CNSM. **PUNTO CUATRO:** Estudio de Resolución N° 49- 2015, emitida por la Sala de lo Constitucional que ordena fijar un salario Mínimo para Trabajadores a Domicilio. En este punto el Presidente dio lectura literal e integra a la resolución 49-2015, la cual ordena fijar un salario Mínimo para Trabajadores a Domicilio, dando inicio la discusión y aportes por parte de los integrantes del Consejo los cuales propusieron traer la próxima semana propuesta de decretos para la aprobación respectiva, por lo que en relación a lo anteriormente enunciado el Presidente propuso el siguiente **ACUERDO NÚMERO UNO:** elaborar y estructurar en la presente semana propuestas de decretos de incremento al salario mínimo en los cuales se incluyan a las y los trabajadores a domicilio, de acuerdo a lo ordenado mediante resolución 49-2015, de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de que en lo inmediato se aprueben y posteriormente realizar el trámite correspondiente. Siendo todo lo anteriormente aprobado por unanimidad con el voto de los cinco representantes propietarios presentes en la sesión ordinaria. **PUNTO CINCO: VARIOS.:** en este punto el Presidente dio lectura literal e integra al documento del Trabajo a Domicilio seleccionado en países de América Latina, en donde se aborda y detalla las condiciones de trabajo, la legislación y la protección social existente para el trabajo a domicilio en países como Argentina, Paraguay , Chile y Perú. Agotados los puntos de la agenda y no



habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las quince horas con treinta minutos del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete**. Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM** o

Consejo” estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo; por el **Ministerio de Economía:** Licenciado César Augusto Sención Villalona, representante propietario; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, Luis Wilfredo Berrios Alvarenga representantes propietarios, Señores Ovidio Armando Hernández Ayala, Armida Estela Franco Vanegas, representantes suplentes; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión, no obstante haber sido convocados de manera oportuna; por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y TRES SUPLENTES.** El Presidente propone la siguiente **AGENDA: UNO:** Lectura y aprobación de agenda. **DOS:** Lectura y aprobación de Actas número cincuenta y cinco. **TRES:** Entrega de información digital al CNSM, a) Entrega de dos CDs. Para cada integrante del CNSM, b) Directorio de Unidades Económicas 2011-2012 de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC) conteniendo Biblioteca y Convenios de la OIT **CUATRO:** Estudio de proyectos de decretos sobre trabajadores a domicilio y prorroga de las tarifas de salario mínimo vigentes. **CINCO:** Varios. **DESARROLLO DE LA AGENDA Y TOMA DE ACUERDOS: PUNTO UNO:** El Presidente inicia la sesión sometiendo a consideración del pleno, la agenda propuesta, la cual se aprueba por unanimidad. **PUNTO DOS:** Lectura y aprobación de Actas número cincuenta y cinco de sesión ordinaria del CNSM. En este punto se el Presidente informó que por ausencia justificada del Secretario de Actuaciones del Consejo no se dará lectura al acta en mención, comunicando que el acta correspondiente a la sesión de este día, por la ausencia del Secretario debe elaborarla la Presidencia del CNSM como es la costumbre. **PUNTO TRES:** Entrega de información digital al CNSM, a) Entrega de dos CDs. Para cada integrante del CNSM, b) Directorio de Unidades Económicas 2011-2012 de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC) conteniendo Biblioteca y Convenios de la OIT. Sobre el literal a), el Presidente hizo entrega a los integrantes del Consejo presentes dos CDs. conteniendo Biblioteca de la OIT, en la que aparte de los Convenios, las Recomendaciones se encuentran otros estudios que son de importancia para los integrantes del Consejo. Sobre el literal b), el Presidente mostró los tres CDs. Directorio de Unidades Económicas 2011-2012 de la Dirección General de



Estadística y Censos, solicitando que quienes tengan los tres CDs. los proporcionen para entregarles la información digital, misma que no se puede enviar por correo, ya que el volumen de información excede la capacidad autorizada el MTPS para su envío por ese medio, no obstante el Presidente se comprometió en continuar la gestión en bodega para proveerles la información comentada: **PUNTO CUATRO:** Estudio de proyectos de decretos sobre trabajadores a domicilio y prórroga de las tarifas de salario mínimo vigentes. Se presentó al pleno los proyectos de decretos de acuerdo al formato de publicación en el Diario Oficial en el que ya se incluye regulación para el trabajo a domicilio, la prórroga del salario diario mínimo vigente y la inclusión de la regulación del establecimiento del pago mensual del salario mínimo, con la finalidad que los patronos paguen el salario mínimo los 365 días año, con la misma celeridad y oportunidad como cancelan sus cotizaciones (cuota patronal y del trabajador), a las AFP y al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), y además como resultado del seguimiento que el CNSM, ha estado llevando a cabo en el presente año sobre el cumplimiento del pago del salario mínimo. El Presidente comentó que en foro organizado en el año 2010 por el MTPS con el apoyo de la OIT, el experto en salario mínimo Dr. Andrés Marinakis destacó que el salario mínimo de El Salvador tiene vinculación con otras actividades del Estado salvadoreño, tal es el caso del sistema judicial que contiene sanciones económicas cuya base son los salarios mínimos legales, siendo común que algunos jueces consulten a la oficina del CNSM preguntando cuál es el salario mínimo mensual, ya que hasta 2017 se reguló en los decretos solo el salario diario, siendo necesario que el CNSM establezca por cada decreto el salario mínimo mensual; tomando en cuenta que en el caso del trabajo a domicilio es prudente que esté regulado un salario mínimo mensual, considerando que hace falta más estudio sobre la temática por las características propias de ese tipo de labor, que demanda mayor protección. Además destacó que a principios de 2017, instituciones de gobierno como el MOP y el ISSS, así como los patronos y los trabajadores preguntaban insistentemente dónde estaba regulado en los decretos ejecutivos el salario mínimo mensual, aclarándoles insistentemente que las tablas de los salarios mensuales eran referenciales, pero que no aparecían reguladas por salario mensual, sino por salario diario. Explicándoles que el mes comercial es de 30.41666 días; siendo el resultado de dividir 365 días entre 12 meses y que esa fracción de (.41666) implicaba para las personas trabajadoras 5 días en el año de trabajo al que tienen legítimo derecho de pago de su salario por ese tiempo laborado. Explicó el Presidente que él junto al jefe de la Unidad Jurídica del MTPS, atendiendo instrucciones de la Titular de

Trabajo hicieron en ese mismo año, consultas con personas técnicas del ISSS y de la Superintendencia de Pensiones sobre la conveniencia de regular en los decretos una regla aritmética para establecer el salario mínimo legal mensual de la siguiente manera, tomando como ejemplo el caso del salario mínimo de los Servicios, Comercio, Industria e Ingenios Azucareros así: ($\$10.00 \times 365 = \$3,650.00 / 12$ meses = $\$304.17$), obteniendo una opinión favorable de esos equipos para la inclusión de las tarifas salariales mínimas mensuales en los decretos ejecutivos. Por lo que este Consejo, luego de evaluar estas realidades en torno al salario mínimo y el rol que desempeña en el ámbito legal y laboral toma el siguiente **ACUERDO NÚMERO UNO**: Incluir en cada uno de los proyectos de decreto de las tarifas de salarios mínimos que entrarán en vigencia el uno de enero del próximo año, la regla aritmética que establezca el salario mínimo mensual en la siguiente forma: El salario mínimo diario que está regulado en los decretos 1,2,3 y 4 vigentes, se multiplicará por los trescientos sesenta y cinco días que contiene el año, la cantidad que resulte se dividirá entre los 12 meses que contiene el año, el resultado de esta división determinará el salario mínimo mensual que pagarán los patronos a las personas trabajadoras. Destacando el CNSM, que los dos objetivo primordiales de esta modalidad de pago, es garantizar el pago del salario mínimo de las personas trabajadoras en los 365 días del año que laboran para sus patronos y establecer un salario mínimo legal mensual que contribuya a la institucionalidad del país por el vínculo que el salario mínimo legal tiene con otras esferas del estado salvadoreño.

PUNTO CINCO: VARIOS. En este punto no se trató asunto alguno. Agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las dieciséis horas con 50 minutos del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.



ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SIETE. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **siete de diciembre de dos mil diecisiete**. Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM o Consejo**" estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones; por el **Ministerio de Economía:** Licenciado César Augusto Sención Villalona, representante propietario; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, Luis Wilfredo Berrios Alvarenga representantes propietarios, Señor Ovidio Armando Hernández Ayala, representante suplente; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión, no obstante haber sido convocados de manera oportuna; por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y TRES SUPLENTES**. El Presidente propone la siguiente **AGENDA: UNO:** Lectura y aprobación de agenda. **DOS:** Lectura y aprobación de Acta número Cincuenta y Cinco de sesión ordinaria del CNSM. **TRES:** Lectura de Correspondencia a) Notificación de la Sala de lo Constitucional sobre Resolución 49 - 2015 sobre Trabajo a Domicilio, b) Invitación del MTPS al Foro: "Balance Anual del Aumento al Salario Mínimo". **CUATRO:** Revisión y Aprobación de Proyectos de Decretos de tarifas de salario Mínimo que entrarán en vigencia a partir del 01 de enero de 2018. **CINCO:** Varios: **DESARROLLO DE LA AGENDA Y TOMA DE**

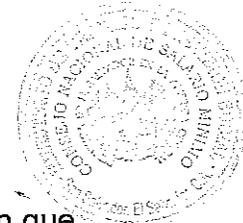
ACUERDOS: PUNTO UNO: El Presidente inicia la sesión sometiendo a consideración del pleno, la agenda propuesta, la cual se aprueba por unanimidad.

PUNTO DOS: Lectura y aprobación de Acta número cincuenta y cinco de sesión ordinaria del CNSM. En este punto se dio lectura literal e íntegra al acta anteriormente enunciada la cual se aprobó sin observaciones.

PUNTO TRES: Lectura de Correspondencia a) Notificación de la Sala de lo Constitucional sobre Resolución 49 - 2015 sobre Trabajo a Domicilio, en este punto el Presidente dio lectura literal e íntegra a la notificación enviada al CNSM, por parte de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de la Resolución 49 – 2015, sobre el Trabajo a Domicilio, por lo que formalmente para este Consejo correría el término de acuerdo a la fecha de notificación a partir de día cinco del presente mes y año.

b) Invitación del MTPS al Foro: "Balance Anual del Aumento al Salario Mínimo". En este punto interviene el Licenciado César Augusto Sención Villalona, detallando los por menores para la realización de dicho evento, el cual se llevará a cabo el próximo martes doce de diciembre del presente año en el salón once de las instalaciones del Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO) y en el que la Titular de Trabajo tuvo la iniciativa de realizar dicho evento, así también en el mismo se presentará un informe breve con datos actualizados del balance anual del aumento al salario mínimo aprobado en diciembre del año pasado; además se aprovechará la actividad para otorgar reconocimientos a la academia, asociaciones sindicales, FESPAD y todas aquellas entidades que tuvieron un papel importante para lograr el incremento aprobado el pasado mes de diciembre del año dos mil dieciséis por parte del CNSM; sigue manifestando el Licenciado Villalona que sería oportuno compilar en lo consiguiente como CNSM, un documento en el que registremos todos estos datos del balance anual del incremento al salario mínimo, ya que como Consejo sería oportuno realizar una conferencia de prensa en la que demos a conocer la publicación de dicho documento en el que se incluyan todos los datos a diciembre de este año;.

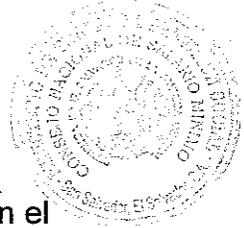
PUNTO CUATRO: Revisión y Aprobación de Proyectos de Decretos de tarifas salariales mínimas que entrarán en vigencia a partir del uno de enero de 2018. El CNSM en cumplimiento a la Resolución 49-2015, emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en la que ordena: "En consecuencia, el Consejo Nacional del Salario Mínimo deberá adecuar dentro de los siguientes 30 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta sentencia, los pliegos tarifarios de salarios mínimos respectivos y proponerlos al Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, para que cada decreto ejecutivo que corresponda se incluya una disposición que determine el salario



mínimo de los trabajadores a domicilio de acuerdo con el rubro económico en que se desempeñen.(...)”. Además, los decretos emitidos en diciembre de 2016 establecieron un periodo de un año para su vigencia, contados desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, por lo que deben emitirse los nuevos decretos; así mismo el Consejo, luego de evaluar el cumplimiento del pago mensual de las tarifas salariales mínimas durante el periodo de vigencia y después de realizar consultas al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como a la Superintendencia del Sistema de Pensiones, determinó la necesidad de fijar los salarios mensuales que deberán pagar los patronos, cuando su modalidad de pago sea por este tipo de unidad de tiempo, en el entendido que el espíritu de los decretos es que así como el Instituto Salvadoreño del Seguro Social cobra las cuotas de cotización a los patronos y a los trabajadores por los 365 del año; también las personas trabajadoras sean retribuidas conforme su tiempo real de trabajo en todo el año calendario, en ese sentido se elaboraron los cuatro proyectos de Decretos, que una vez sean revisados por el Ramo de Trabajo y Previsión Social, si no hubieren observaciones a los mismos, emita los respectivos decretos para su debida publicación en la fecha programada en el diario oficial. A continuación se registran en la presente acta los cuatro proyectos de Decreto que se enviarán a la Titular de Trabajo; por lo que en relación a lo anteriormente enunciado el Consejo toma el siguiente **ACUERDO NÚMERO UNO**: aprobar los cuatro proyectos de decretos cuyo contenido es el siguiente: "*****"**DECRETO No. 5 EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CONSIDERANDO: I.** Que por Decretos Ejecutivos Nos. 1, 2, 3 y 4, de fecha 16 de diciembre de 2016, publicados en el Diario Oficial No. 236, Tomo No. 413, de fecha 19 de ese mismo mes y año, se fijaron las tarifas de salarios mínimos que se aplican a las trabajadoras y los trabajadores que laboran en la Recolección de Caña de Azúcar y los Beneficios de Café; Comercio, Servicios, Industria e Ingenios Azucareros; Trabajos Agropecuarios, Recolección de Cosechas de Café y Algodón, Industria Agrícola de Temporada en Beneficio de Algodón, Maquila Textil y Confección; a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, respectivamente. **II** Que dado que los decretos para fijación de los salarios mínimos vigentes fueron emitidos para el período de un año, contado del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; el Consejo Nacional de Salario Mínimo acordó, en la sesión ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2017, emitir los nuevos decretos con sus tarifas salariales para el año dos mil dieciocho. **III.** Que de acuerdo a los Arts. 38, ordinal 2º, y 41 de la

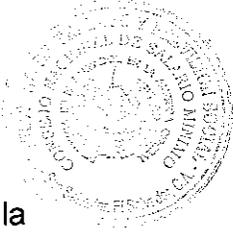
Constitución de la República, así como los Arts. 75 y 415 del Código de Trabajo, y en cumplimiento a la sentencia de inconstitucionalidad referencia 49-2015, pronunciada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, las trabajadoras y los trabajadores que laboran a domicilio tienen derecho a devengar un salario mínimo, el cual deberá ser señalado oficialmente de manera periódica; debiendo ser suficiente para satisfacer las necesidades normales del hogar de la persona trabajadora en lo material, moral y cultural. IV. Que por todo lo anterior, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, emite los nuevos decretos para la fijación de tarifas salariales, incluyendo a las trabajadoras y los trabajadores a domicilio. **POR TANTO**, En uso de sus facultades legales, y a propuesta del Consejo Nacional del Salario Mínimo, **DECRETA LAS SIGUIENTES: TARIFAS DE SALARIOS MÍNIMOS PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS QUE LABORAN EN LA RECOLECCIÓN DE CAÑA DE AZÚCAR Y EN LOS BENEFICIOS DE CAFÉ Y PARA LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES A DOMICILIO QUE EN SU CASO LABORASEN PARA DICHOS RUBROS**

Art. 1.- La remuneración de salario mínimo para las personas trabajadoras que laboren en los siguientes rubros económicos será de la siguiente manera: **A)** A partir del uno de enero de dos mil dieciocho, las personas trabajadoras que laboren en los siguientes rubros: Recolección de Caña de Azúcar, Beneficios de Café, y para las trabajadoras y los trabajadores a domicilio que en su caso laborasen para dichos rubros en cualquier lugar de la República, devengarán por jornada ordinaria de ocho horas, **SIETE DÓLARES CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$7.47)**, equivalente a **CERO PUNTO NUEVE TRES CUATRO DE DÓLAR (\$0.934)**, la hora. **B)** La menor remuneración que deberá pagarse a las trabajadoras y los trabajadores contratados por unidad de obra, sistema mixto u otras estipulaciones de salarios similares y en general aquellos no sujetos a horarios de trabajo, en la Recolección de Caña de Azúcar para satisfacer el monto del salario mínimo fijado en el apartado anterior, será a partir del uno de enero de dos mil dieciocho, **TRES DÓLARES SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.74)** por tonelada cortada. Cuando hubiere fracciones de unidades fijadas para la recolección de caña de azúcar, el pago de estas se hará proporcional al valor de la unidad correspondiente. En el caso de las trabajadoras y los trabajadores a que se refiere la letra B), el patrono no podrá exigir un rendimiento mayor al corte de seis surcos por catorce brazadas en resiembras, y de seis surcos por diez brazadas en plantías o su equivalente a dos toneladas de caña por día. **C)** Las trabajadoras y los trabajadores que presten sus servicios en las cosechas de caña de azúcar, podrán



trabajar excediendo el límite de la jornada ordinaria; pero el trabajo realizado en el tiempo excedente se remunerará con el salario ordinario. Asimismo, podrán trabajar dos semanas consecutivas sustituyendo el día de descanso de la primera semana por el sábado de la segunda, (modalidad de catorcena) gozando así de dos días sucesivos de descanso; pero, los trabajos ejecutados en el domingo sustituido, se remunerarán únicamente con salario ordinario. **Art. 2.-** Para los efectos del pago mensual en los presentes rubros, se deberá atender la siguiente regla aritmética: Multiplicar el salario diario por 365 días del año, el producto se deberá dividir entre 12 meses; el resultado será el salario mensual a pagar a la persona trabajadora, indistintamente del mes que se está remunerando, así: $\$7.47 \times 365 = \$2,726.55 \div 12 = \$227.22$ mensual. **Art. 3.-** A las trabajadoras y los trabajadores contratados por unidad de tiempo, su día de descanso se les remunerará con una cantidad equivalente al salario ordinario de un día. **Art. 4.-** Para calcular la prestación correspondiente al día de descanso semanal de las trabajadoras y trabajadores contratados por unidad de obra, sistema mixto u otras estipulaciones de salarios similares y en general, aquellos no sujetos a horarios de trabajo, en la recolección de caña de azúcar se procederá de acuerdo al Art. 90 inc.3° del Código de Trabajo. A partir del uno de enero de dos mil dieciocho, se multiplicará por **CERO PUNTO SEIS DOS TRES DE DÓLAR (\$0.623)**, el total de toneladas de Caña de Azúcar cortada. **Art. 5.-** Los derechos establecidos en este Decreto a favor de las trabajadoras y los trabajadores son irrenunciables y los acuerdos, pactos o contratos que los contravengan no tendrán valor alguno. **Art. 6.-** Las trabajadoras y los trabajadores quedan especialmente obligados a desempeñar el trabajo con diligencia y eficiencia apropiadas en la forma, tiempo y lugar convenidos. A falta de convenio, el que el patrono o sus representantes les indiquen, siempre que sea compatible con su actitud física y que tenga relación con las actividades de la empresa. **Art. 7.-** Se prohíbe a los patronos alterar en perjuicio de sus trabajadoras y trabajadores las condiciones de trabajo que prevalezcan en la empresa al entrar en vigencia este Decreto, especialmente: a) Reducir los salarios que pagan en virtud de contratos de trabajo, reglamentos internos o costumbres de empresa; y, b) Aumentar la medida de las tareas acostumbradas o recargar en cualquier forma el trabajo convenido. **Art. 8.-** Los patronos deberán llevar y exhibir a las autoridades competentes en el lugar de trabajo los registros, documentos, controles de asistencia, planillas de pago de salarios, recibos o constancias necesarias de conformidad a las disposiciones legales sobre la materia, para comprobar que pagan a sus trabajadoras y trabajadores los salarios mínimos y prestaciones a que

se refiere este Decreto, según la labor que desempeñan en el rubro de la empresa, además para las personas trabajadoras a domicilio se atenderá a lo regulado en los Arts. 73 letra a), 75 y 415 del Código de Trabajo. **Art. 9.-** Los patronos que infrinjan cualquier disposición de este Decreto incurrirán, de conformidad con el Art. 627 del Código de Trabajo, en una multa de **CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CATORCE CENTAVOS (\$57.14)** por cada violación al salario mínimo diario establecido en este Decreto, sin que por ello deje de cumplirse con la norma infringida. **Art. 10.-** La Dirección General de Inspección de Trabajo impondrá y hará efectivas las multas a que se refiere el artículo anterior, aplicando lo dispuesto en los Arts. 628, 629, 630 y 631 del Código de Trabajo, así como los establecidos en la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social. **Art. 11.-** El presente Decreto entrará en vigencia el día uno de enero de dos mil dieciocho, previa su publicación en el Diario Oficial. **DADO EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL:** San Salvador, a los veintiún días del mes diciembre de dos mil diecisiete. **SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ** Ministra de Trabajo y Previsión Social.***** **DECRETO No. 6 EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CONSIDERANDO:** I. Que por Decretos Ejecutivos Nos. 1, 2, 3 y 4, de fecha 16 de diciembre de 2016, publicados en el Diario Oficial No. 236, Tomo No. 413, de fecha 19 de ese mismo mes y año, se fijaron las tarifas de los salarios mínimos que se aplican a las trabajadoras y los trabajadores que laboran en la Recolección de Caña de Azúcar y los Beneficios de Café; Comercio, Servicios, Industria e Ingenios Azucareros; Trabajos Agropecuarios, Recolección de Cosechas de Café y Algodón, Industria Agrícola de Temporada en Beneficio de Algodón, Maquila Textil y Confección; a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, respectivamente. II. Que dado que los decretos para fijación de los salarios mínimos vigentes fueron emitidos para el período de un año, contado del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; el Consejo Nacional de Salario Mínimo acordó, en la sesión ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2017, emitir los nuevos decretos con sus tarifas salariales para el año dos mil dieciocho. III. Que de acuerdo a los Arts. 38, ordinal 2°, y 41 de la Constitución de la República, así como los Arts. 75 y 415 del Código de Trabajo, y en cumplimiento a la sentencia de inconstitucionalidad referencia 49-2015, pronunciada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, las trabajadoras y los trabajadores que laboran a domicilio tienen derecho a devengar un salario mínimo, el cual deberá ser señalado oficialmente de manera periódica;



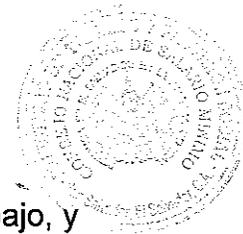
debiendo ser suficiente para satisfacer las necesidades normales del hogar de la persona trabajadora en lo material, moral y cultural. **IV.** Que por todo lo anterior, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, emite los nuevos decretos para la fijación de tarifas salariales, incluyendo a las trabajadoras y los trabajadores a domicilio. **POR TANTO,** En uso de sus facultades legales, y a propuesta del Consejo Nacional del Salario Mínimo, **DECRETA LAS SIGUIENTES:**

TARIFAS DE SALARIOS MÍNIMOS PARA LAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN LOS RUBROS DEL COMERCIO, SERVICIOS, INDUSTRIA E INGENIOS AZUCAREROS, ASÍ COMO PARA LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES A DOMICILIO QUE LABOREN PARA DICHS RUBROS Art.

1.- La remuneración del salario mínimo para las personas trabajadoras que laboren en los siguientes rubros económicos será de la siguiente manera: A partir del uno de enero de dos mil dieciocho, las personas que laboren en los siguientes rubros: Comercio, Servicios Industria, Ingenios Azucareros y las trabajadoras y los trabajadores a domicilio, que laboren en cualquier lugar de la República para los rubros señalados, devengarán por jornada ordinaria de trabajo diario diurno **DIEZ DÓLARES (\$10.00)**, equivalente a **UNO PUNTO VEINTICINCO DE DÓLAR (\$1.25)**, la hora. **Art. 2.-** Para los efectos del pago mensual en los presentes rubros, se deberá atender la siguiente regla aritmética: Multiplicar el salario diario por 365 días del año, el producto se deberá dividir entre 12 meses, el resultado será el salario mensual a pagar al trabajador indistintamente del mes que se está remunerando, así: $\$10.00 \times 365 = \$3,650.00 \div 12 = \$304.17$ mensual. **Art. 3.-** El pago de las prestaciones que establece el Código de Trabajo a favor de las trabajadoras y los trabajadores, a quienes se refiere este Decreto, como días de asueto, vacaciones, aguinaldo, indemnizaciones y otras, se hará con base al salario mínimo, excepto cuando el salario estipulado sea mayor. **Art. 4.-** Los derechos establecidos en este Decreto a favor de las trabajadoras y los trabajadores son irrenunciables y los acuerdos, pactos o contratos que los contravengan no tendrán valor alguno. **Art. 5.-** Las trabajadoras y los trabajadores quedan especialmente obligados a desempeñar el trabajo con diligencia y eficiencia apropiadas en la forma, tiempo y lugar convenidos. A falta de convenio, el que el patrono o sus representantes les indiquen, siempre que sea compatible con su aptitud física y que tenga relación con las actividades de la empresa. **Art. 6.-** Se prohíbe a los patronos alterar en perjuicio de sus trabajadoras y trabajadores las condiciones de trabajo que prevalezcan en la empresa al entrar en vigencia este Decreto, especialmente:

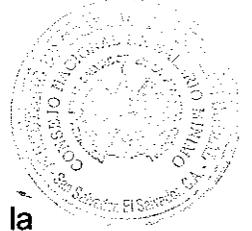
a) Reducir los salarios que pagan en virtud de contratos de trabajo, reglamentos

internos o costumbres de empresa; y, b) Recargar en cualquier forma el trabajo convenido. **Art. 7.-** De conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, los patronos deberán llevar y exhibir registros, planillas de pago de salarios, control de asistencia recibos, documentos o constancias necesarias para comprobar que pagan a sus trabajadoras y trabajadores los salarios mínimos y prestaciones a que se refiere este Decreto, según la labor que desempeñan en el rubro de la empresa, además para las personas trabajadoras a domicilio se atenderá a lo regulado en los Arts. 73 letra a), 75 y 415 del Código de Trabajo. **Art. 8.-** Los patronos que infrinjan cualquier disposición de este Decreto incurrirán, de conformidad con el Art. 627 del Código de Trabajo, en una multa de **CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CATORCE CENTAVOS (\$57.14)** por cada violación, al salario mínimo diario establecido en este Decreto, sin que por ello deje de cumplirse con la norma infringida. **Art. 9.-** La Dirección General de Inspección de Trabajo impondrá y hará efectivas las multas a que se refiere el artículo anterior, aplicando lo dispuesto en los Arts. 628, 629, 630 y 631 del Código de Trabajo, así como los establecidos en la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social. **Art. 10.-** El presente Decreto entrará en vigencia el día uno de enero de dos mil dieciocho, previa su publicación en el Diario Oficial. **DADO EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL:** San Salvador, a los veintiún días del mes diciembre de dos mil diecisiete. **SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ Ministra de Trabajo y Previsión Social.**"""""""""" **DECRETO No. 7 EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CONSIDERANDO:** I. Que por Decretos Ejecutivos Nos. 1, 2, 3 y 4, de fecha 16 de diciembre de 2016, publicados en el Diario Oficial No. 236, Tomo No. 413, de fecha 19 de ese mismo mes y año, se fijaron las tarifas de los salarios mínimos que se aplican a las trabajadoras y los trabajadores que laboran en la Recolección de Caña de Azúcar y los Beneficios de Café; Comercio, Servicios, Industria e Ingenios Azucareros; Trabajos Agropecuarios, Recolección de Cosechas de Café y Algodón, Industria Agrícola de Temporada en Beneficio de Algodón, Maquila Textil y Confección; a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, respectivamente. II. Que dado que los decretos para fijación de los salarios mínimos vigentes fueron emitidos para el período de un año, contado del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; el Consejo Nacional de Salario Mínimo acordó, en la sesión ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2017, emitir los nuevos decretos con sus tarifas salariales para el año dos mil dieciocho. III. Que de acuerdo a los Arts. 38, ordinal 2°, y 41 de la



Constitución de la República, así como los Arts. 75 y 415 del Código de Trabajo, y en cumplimiento a la sentencia de inconstitucionalidad referencia 49-2015, pronunciada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, las trabajadoras y los trabajadores que laboran a domicilio tienen derecho a devengar un salario mínimo, el cual deberá ser señalado oficialmente de manera periódica; debiendo ser suficiente para satisfacer las necesidades normales del hogar de la persona trabajadora en lo material, moral y cultural. IV. Que por todo lo anterior, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, emite los nuevos decretos para la fijación de tarifas salariales, incluyendo a las trabajadoras y los trabajadores a domicilio. **POR TANTO**, En uso de sus facultades legales, y a propuesta del Consejo Nacional del Salario Mínimo, **DECRETA LAS SIGUIENTES: TARIFAS DE SALARIO MÍNIMO PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL SECTOR AGROPECUARIO, RECOLECCIÓN DE COSECHAS DE CAFÉ Y ALGODÓN, BENEFICIOS DE ALGODÓN Y PARA LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES A DOMICILIO QUE EN SU CASO LABORASEN PARA DICHS RUBROS** Art. 1.- Para las trabajadoras y los trabajadores del sector agropecuario, de recolección de las cosechas de café y algodón, beneficio de algodón y para las trabajadoras y los trabajadores a domicilio que en su caso laborasen en cualquier lugar de la República para los rubros señalados, se aplicarán las siguientes tarifas de Salario Mínimo: **TARIFA DE SALARIO MÍNIMO PARA LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DEL SECTOR AGROPECUARIO:** La remuneración del Salario Mínimo para este sector, contratados por unidad de tiempo, deberá pagárseles por la jornada ordinaria diaria de trabajo diurno, a partir del uno de enero de dos mil dieciocho, **SEIS DÓLARES SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6.67)**, equivalente a **CERO PUNTO OCHO TRES CUATRO DE DÓLAR (\$0.834)** la hora. **EN LA RECOLECCIÓN DE LA COSECHA DE CAFÉ:** La remuneración del Salario Mínimo para este sector, contratados por unidad de tiempo, deberá pagárseles por la jornada ordinaria diaria de trabajo diurno, a partir del uno de enero de dos mil dieciocho, **SEIS DÓLARES SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6.67)**, equivalente a **CERO PUNTO OCHO TRES CUATRO DE DÓLAR (\$0.834)** la hora. La menor remuneración que deberá pagarse a las trabajadoras y los trabajadores contratados por unidad de obra, en la recolección de café, para satisfacer el monto del salario mínimo fijado en el apartado anterior, será a partir del uno de enero de dos mil dieciocho, **UNO PUNTO TRES TRES CUATRO DE DÓLAR (\$1.334)**, por arroba de café recolectado. Cuando hubiere fracciones de arroba deberá pagarse con base a **CERO PUNTO CERO CINCO**

CUATRO DE DÓLAR (\$0.054), por libra de café recolectada. **EN LA RECOLECCIÓN DE COSECHA DE ALGODÓN:** La remuneración del Salario Mínimo para este sector, contratados por unidad de tiempo, deberá pagárseles por la jornada ordinaria diaria de trabajo diurno, a partir del uno de enero de dos mil dieciocho, **SEIS DÓLARES SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6.67)**, equivalente a **CERO PUNTO OCHO TRES CUATRO DE DÓLAR (\$0.834)** la hora. La menor remuneración que deberá pagarse a las trabajadoras y los trabajadores contratados por unidad de obra, en la recolección de algodón, sistema mixto y otras estipulaciones de salarios similares, y en general aquellos no sujetos a horarios de trabajo, para satisfacer el monto del salario mínimo fijado en el apartado anterior, será a partir del uno de enero de dos mil dieciocho, **CERO PUNTO CERO SEIS SIETE DE DÓLAR (\$0.067)** por libra de algodón recolectado. Cuando por el volumen de las unidades recolectadas el salario resultara con fracciones de centavo, estas se tomarán como unidad a favor de la persona trabajadora. **TARIFA DE SALARIO MÍNIMO PARA LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DE LOS BENEFICIOS DE ALGODÓN:** La remuneración del Salario Mínimo para este sector, contratados por unidad de tiempo, deberá pagárseles por la jornada ordinaria diaria de trabajo diurno, a partir del uno de enero de dos mil dieciocho, **SEIS DÓLARES SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6.67)**, equivalente a **CERO PUNTO OCHO TRES CUATRO DE DÓLAR (\$0.834)** la hora. **TARIFA DE SALARIO MÍNIMO PARA LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES A DOMICILIO QUE LABOREN PARA LOS ANTERIORES RAMOS:** La remuneración del Salario Mínimo para este sector, contratados por unidad de tiempo, deberá pagárseles por la jornada ordinaria diaria de trabajo diurno, a partir del uno de enero de dos mil dieciocho, **SEIS DÓLARES SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6.67)**, equivalente a **CERO PUNTO OCHO TRES CUATRO DE DÓLAR (\$0.834)** la hora. **Art. 2.-** Las trabajadoras y los trabajadores que presten sus servicios en el sector agropecuario, las cosechas de café, algodón e industria agrícola de temporada en beneficio de algodón, así como las trabajadoras y los trabajadores a domicilio, podrán trabajar excediendo el límite de la jornada ordinaria; pero el trabajo realizado en el tiempo excedente se remunerará con el salario ordinario. Asimismo, podrán trabajar dos semanas consecutivas sustituyendo el día de descanso de la primera semana por el sábado de la segunda, gozando así de dos días sucesivos de descanso; pero los trabajos ejecutados en el domingo sustituido, se remunerarán únicamente con salario ordinario. **Art. 3.-** A las trabajadoras y los trabajadores contratados por unidad de tiempo, su día de descanso será remunerado con una



cantidad equivalente al salario ordinario de un día. **Art. 4.-** Para calcular la prestación correspondiente al día de descanso semanal de las trabajadoras y trabajadores contratados por unidad de obra, sistema mixto u otras estipulaciones de salarios similares y en general, aquellos no sujetos a horarios de trabajo, se procederá de acuerdo al Art. 90 inc. 3º del Código de Trabajo: En Recolección de Café: - A partir del uno de enero de dos mil dieciocho, se multiplicará por CERO PUNTO DOS DOS TRES DE DÓLAR (\$0.223), el total de arrobas de café recolectado. En Recolección de Algodón: - A partir del uno de enero de dos mil dieciocho, se multiplicará por UNO PUNTO UNO UNO SEIS DE DÓLAR (\$1.116), el total de quintales de algodón recolectado. Cuando hubiere fracciones de unidades fijadas para la recolección de Café y Algodón, el pago de estas se hará proporcional al valor de la unidad correspondiente. **Art. 5.-** Para los efectos del pago mensual en los presentes rubros, se deberá atender la siguiente regla aritmética: Multiplicar el salario diario por 365 días del año, el producto se deberá dividir entre 12 meses, el resultado será el salario mensual a pagar a la persona trabajadora, indistintamente del mes que se está remunerando, así: $\$6.67 \times 365 = \$2,434.55 \div 12 = \$202.88$ mensual. **Art. 6.-** Los derechos establecidos en este Decreto son irrenunciables y no tendrán ningún valor los acuerdos, pactos o contratos que los contravengan. **Art. 7.-** Se prohíbe a los patronos alterar en perjuicio de las trabajadoras y trabajadores, las condiciones de trabajo que prevalezcan en la empresa al entrar en vigencia este Decreto, especialmente: a) Reducir los salarios que pagan en virtud de contratos de trabajo, reglamentos internos, costumbres de empresa y demás fuentes de obligaciones laborales; y b) Aumentar las medidas acostumbradas o recargar, en cualquier forma, el trabajo que debe realizarse. **Art. 8.-** De conformidad a las disposiciones legales sobre la materia, los patronos deberán llevar y exhibir registros, controles de asistencia, planillas de pago de salarios, recibos, documentos o constancias necesarias para comprobar que pagan a sus trabajadoras y trabajadores los salarios mínimos y prestaciones a las que se refiere este Decreto, además para las personas trabajadoras a domicilio se atenderá a lo regulado en los Arts. 73 letra a), 75 y 415 del Código de Trabajo. **Art. 9.-** Los patronos que infrinjan cualquier disposición de este Decreto incurrirán, de conformidad con el Art. 627 del Código de Trabajo, en una multa de **CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CATORCE CENTAVOS (\$57.14)** por cada violación al salario mínimo diario establecido en este Decreto, sin que por ello deje de cumplirse con la norma infringida. **Art. 10.-** La Dirección General de Inspección de Trabajo impondrá y hará efectivas las multas a que se refiere el artículo anterior, aplicando lo dispuesto

en los Arts. 628, 629 630 y 631 del Código de Trabajo, así como lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social. **Art. 11.-** El presente Decreto entrará en vigencia el uno de enero de dos mil dieciocho, previa su publicación en el Diario Oficial. **DADO EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL:** San Salvador, a los veintiún días del mes diciembre de dos mil diecisiete. **SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ** Ministra de Trabajo y Previsión Social. "*****" **DECRETO No. 8 EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CONSIDERANDO:** I. Que por Decretos Ejecutivos Nos. 1, 2, 3 y 4, de fecha 16 de diciembre de 2016, publicados en el Diario Oficial No. 236, Tomo No. 413, de fecha 19 de ese mismo mes y año, se fijaron las tarifas de los salarios mínimos que se aplican a las trabajadoras y los trabajadores que laboran en la Recolección de Caña de Azúcar y los Beneficios de Café; Comercio, Servicios, Industria e Ingenios Azucareros; Trabajos Agropecuarios, Recolección de Cosechas de Café y Algodón, Industria Agrícola de Temporada en Beneficio de Algodón, Maquila Textil y Confección; a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, respectivamente. II. Que dado que los decretos para fijación de los salarios mínimos vigentes fueron emitidos para el período de un año, contado del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; el Consejo Nacional de Salario Mínimo acordó, en la sesión ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2017, emitir los nuevos decretos con sus tarifas salariales para el año dos mil dieciocho. III. Que de acuerdo a los Arts. 38, ordinal 2°, y 41 de la Constitución de la República, así como los Arts. 75 y 415 del Código de Trabajo, y en cumplimiento a la sentencia de inconstitucionalidad referencia 49-2015, pronunciada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, las trabajadoras y los trabajadores que laboran a domicilio tienen derecho a devengar un salario mínimo, el cual deberá ser señalado oficialmente de manera periódica; debiendo ser suficiente para satisfacer las necesidades normales del hogar de la persona trabajadora en lo material, moral y cultural. IV. Que por todo lo anterior, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, emite los nuevos decretos para la fijación de tarifas salariales, incluyendo a las trabajadoras y los trabajadores a domicilio. **POR TANTO,** En uso de sus facultades legales, y a propuesta del Consejo Nacional de Salario Mínimo, **DECRETA LAS SIGUIENTES: TARIFAS DE SALARIOS MÍNIMOS PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LA MAQUILA TEXTIL Y CONFECCIÓN, ASÍ COMO PARA LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES A DOMICILIO QUE LABOREN**



PARA DICHOS RUBROS Art. 1.- La remuneración del Salario Mínimo para la Maquila Textil y Confección, así como para las trabajadoras y los trabajadores a domicilio, se hará de la siguiente manera: A partir del uno de enero de dos mil dieciocho, las trabajadoras y los trabajadores de la Maquila Textil y Confección, así como las trabajadoras y los trabajadores a domicilio que laboren para dichos rubros en cualquier lugar de la República, devengarán por jornada ordinaria de trabajo diario diurno **NUEVE DÓLARES OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$9.84)**, equivalente a **UNO PUNTO VEINTITRÉS DE DÓLAR (\$1.23)** la hora. **Art. 2.-** Para los efectos del pago mensual en los presentes rubros, se deberá atender la siguiente regla aritmética: Multiplicar el salario diario por 365 días del año, el producto se deberá dividir entre 12 meses, el resultado será el salario mensual a pagar a la persona trabajadora, indistintamente del mes que se está remunerando, así: **$\$9.84 \times 365 = \$3,591.60 \div 12 = \$299.30$** mensual. **Art. 3.-** El pago de las prestaciones que establece el Código de Trabajo a favor de las trabajadoras y los trabajadores a quienes se refiere este Decreto, como días de asueto, vacaciones, aguinaldo, indemnizaciones y otras, se hará con base al salario mínimo, excepto cuando el salario estipulado sea mayor. **Art. 4.-** Los derechos establecidos en este Decreto a favor de las trabajadoras y los trabajadores son irrenunciables y los acuerdos, pactos o contratos que los contravengan no tendrán valor alguno. **Art. 5.-** Las trabajadoras y los trabajadores quedan especialmente obligados a desempeñar el trabajo con diligencia y eficiencia apropiadas en la forma, tiempo y lugar convenidos. A falta de convenio, el que el patrono o sus representantes les indiquen, siempre que sea compatible con su aptitud física y que tenga relación con las actividades de la empresa. **Art. 6.-** Se prohíbe a los patronos alterar en perjuicio de sus trabajadoras y trabajadores las condiciones de trabajo que prevalezcan en la empresa al entrar en vigencia este Decreto, especialmente: a) Reducir los salarios que pagan en virtud de contratos de trabajo, reglamentos internos o costumbres de empresa; y, b) Recargar en cualquier forma el trabajo convenido. **Art. 7.-** De conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, los patronos deberán llevar y exhibir registros, planillas de pago de salarios, control de asistencia, recibos, documentos o constancias necesarias, para comprobar que pagan a sus trabajadoras y trabajadores los salarios mínimos y prestaciones a que se refiere este Decreto, según la labor que desempeñan en el rubro de la empresa, además para las personas trabajadoras a domicilio se atenderá a lo regulado en los Arts. 73 letra a), 75 y 415 del Código de Trabajo. **Art. 8.-** Los patronos que infrinjan cualquier disposición de este Decreto incurrirán, de conformidad con el Art. 627 del Código

de Trabajo, en una multa de **CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CATORCE CENTAVOS (\$57.14)** por cada violación al salario mínimo diario establecido en este Decreto, sin que por ello deje de cumplirse con la norma infringida. **Art. 9.-** La Dirección General de Inspección de Trabajo impondrá y hará efectivas las multas a que se refiere el artículo anterior, aplicando lo dispuesto en los Arts. 628, 629, 630 y 631 del Código de Trabajo, así como los establecidos en la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social. **Art. 10.-** El presente Decreto entrará en vigencia el día uno de enero de dos mil dieciocho, previa su publicación en el Diario Oficial. **DADO EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL:** San Salvador, a los veintiún días del mes diciembre de dos mil diecisiete. **SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ Ministra de Trabajo y Previsión Social.** "*****" Siendo todo lo anteriormente detallado aprobado por unanimidad con el voto de los cinco representantes propietarios presentes en la sesión ordinaria. **PUNTO CINCO: VARIOS:** En este punto el Consejo determinó retomar como sesión ordinaria, la asistencia al Foro denominado: "**Balance Anual del Aumento al Salario Mínimo**". Que se realizará el próximo martes doce de diciembre del presente año a partir de las catorce horas en el salón número once de las instalaciones del Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO). Así mismo, se determinó mantener la sesión ordinaria del próximo miércoles trece de diciembre del presente año a partir de las catorce horas en el salón de sesiones del CNSM. Agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las dieciséis horas con cuarenta minutos del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.



ACTA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día doce de diciembre de dos mil diecisiete. Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM o Consejo**" estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones; por el **Ministerio de Economía:** Licenciado César Augusto Sención Villalona, representante propietario y el Doctor José Francisco Lazo Marín, representante suplente; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Luis Wilfredo Berrios Alvarenga y Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, representantes propietarios, Señor Ovidio Armando Hernández Ayala, representante suplente; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión extraordinaria, por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y CUATRO SUPLENTES. PUNTO UNICO:** *"Foro Balance Anual del Aumento al Salario Mínimo"*. **DESARROLLO DE LA AGENDA Y TOMA DE ACUERDOS: PUNTO UNICO:** Foro Balance Anual del Aumento al Salario Mínimo. Con la participación de las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo; Licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, Viceministro de Trabajo; Doctor Oscar Cabrera Melgar, Presidente del Banco Central de Reserva (BCR); Licenciada Yancy Urbina, Presidenta de la Defensoría del Consumidor; Licenciado Roberto Alejandro

Rosales, Presidente del CNSM; Licenciado César Augusto Sención Villalona, Economista e integrante del Consejo Nacional de Salario Mínimo; Señorita Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, en representación del sector trabajador del CNSM; Licenciado Danilo Perez, Director Ejecutivo del Centro para la Defensa del Consumidor; representantes de asociaciones sindicales y sectores sociales del país, así como la presencia de diferentes representantes de los medios de comunicación. Se dio inicio en el salón número once de las instalaciones del Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO) al Foro denominado: **“Balance Anual del Aumento al Salario Mínimo”**. En la apertura del evento el señor Viceministro de Trabajo y Previsión Social destacó la importancia de los montos del salario mínimo logrados en el presente año, así como el fortalecimiento de la instancia tripartita dentro de un enfoque que garantice a las personas trabajadoras, su derecho a un salario mínimo significativo. Seguidamente la Titular de Trabajo y Previsión Social, Licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, inauguró el foro anteriormente detallado con la finalidad de evaluar junto a representantes de la sociedad civil, los impactos generados por el incremento al salario mínimo en el país durante el presente año. En su discurso, la Ministra aseguró que el incremento de los salarios mínimos ha tenido un efecto favorable en la economía salvadoreña, pese a que muchos sectores de la empresa privada y sindicatos afines a los empleadores, en su momento se opusieron a la implementación de esta medida. Y es que de acuerdo a lo que manifestó a casi un año del incremento salarial, distintas variables asociadas al mercado laboral y a la economía nacional han desvirtuado la visión negativa que estos sectores tenían del aumento de los salarios mínimos, permitiéndonos afirmar que con el aumento no solo se ha beneficiado a las personas trabajadoras, sino también a los mismos empresarios, según manifestó. Continuo enunciando que de acuerdo a cifras proporcionadas por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), estas indican que los empleos en el sector privado tuvieron un incremento de cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro personas trabajadoras, ya que este es el número de nuevos cotizantes que refleja el sector privado hasta agosto del presente año. A continuación el Presidente del CNSM, cierra la primera del Foro en la parte introductoria, recalcando que la unidad e involucramiento del movimiento social fue determinante para el logro de las tarifas salariales mínimas vigentes, junto a la decisión de la Titular de Trabajo de hacer uso de los mecanismos legales que regulan el establecimiento de un salario mínimo, para dar los pasos de revisión de las tarifas aprobadas en junio de 2016 y convocar a elecciones de la instancia tripartita en el sector trabajador y empleador que permitió



el acuerdo de los salarios mínimos legales vigentes a la fecha. Se dio inicio a la segunda etapa del Foro con la mesa en la que tuvo participación el Licenciado César Augusto Sención Villalona, quien aseguró que el incremento al salario mínimo benefició a más de 237,000 personas que trabajan en empresas industriales, de comercio, del sector servicio y maquiladoras; ya que sólo en este último sector el incremento al salario mínimo fue de un 40% y benefició al 70% de las mujeres trabajadoras. Según se explicó, para verificar el cumplimiento del incremento salarial, durante el presente año se realizaron tres mil trescientas sesenta y cuatro inspecciones de trabajo cubriendo un total de ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro personas trabajadoras (39,651 mujeres y 49,213 hombres). Se sancionaron trescientos cuarenta y tres lugares de trabajo imponiendo cuatrocientas noventa y cuatro multas por un monto de 225,939.56 dólares. A continuación la Presidenta de la Defensoría del Consumidor Licenciada Yancy Urbina, destacó que los pronósticos de impacto negativo no fueron tales en los precios de la canasta de productos de consumo popular, a casi un año de entrada en vigencia de las tarifas salariales y que el comportamiento del mercado no presenta mayores alteraciones en los precios. Posteriormente el Doctor Oscar Cabrera Melgar, Presidente del Banco Central de Reserva, (BCR) en su intervención informó que de acuerdo al Banco Central de Reserva los incrementos salariales aplicados a partir del 1 de enero del presente año, oscilaron entre el 19.20% en el sector de la maquila y el 141.50% en el sector agropecuario, lo que permitió superar significativamente el promedio de incremento del 5.5% que se había registrado desde que la economía nacional fue dolarizada. Según manifestó el funcionario unas 35 mil trabajadoras y trabajadores del campo recibieron este aumento de salario. En ese sentido, el incremento que tuvo el salario mínimo contribuyó a que los salarios promedios del sector formal también aumentaran, y según informes del ISSS los sectores de la construcción, industria manufacturera, minas y canteras, y los servicios financieros inmobiliarios y de apoyo a las empresas, son las que registran los principales incrementos. Se explicó además que luego del aumento salarial, el país ha experimentado un crecimiento económico del 2.3% y una inflación del 1.86% hasta noviembre, y precisamente estas tasas bajas permitieron que el poder adquisitivo de los salarios se incrementara en un 4.2%, demostrando que a septiembre del presente año el costo de la Canasta Básica Ampliada (CBA) seguía en disminución, tanto en el área urbana (1.9%) como en el área rural (2.3%), lo que indica un comportamiento contrario a lo que se esperaba ante el aumento del salario mínimo, por lo cual se puede afirmar que no se han presentado presiones adicionales a la

alza de la canasta básica. A continuación la señora Marta Zaldaña Hernández, representante del sector trabajador del CNSM, destacó los beneficios de los incrementos a la clase trabajadora mencionando que aunque no cubre aún el monto del costo de vida este fue significativo ya que osciló entre el 19% y el 141% en las diferentes tablas salariales mínimas, superando en forma significativa el promedio de incrementos de 5.5 % registrados desde la entrada en vigencia de la dolarización. Destacó que a pesar de los malos augurios de la empresa privada, el empleo mostró crecimiento en los diferentes rubros de la economía. Agradeció a los diferentes sectores que se involucraron para el logro de esas tarifas salariales y a las autoridades gubernamentales por su empeño en lograr este avance en materia de justicia salarial. Tomó la palabra el Director Ejecutivo del Centro para la Defensa del Consumidor, Licenciado Danilo Pérez, destacando el impacto positivo del nuevo incremento al salario mínimo por ser un derecho humano a recibir una alimentación adecuada, a la vida digna la cual supone la concatenación de otros derechos humanos relacionados con el artículo 38 inciso segundo de nuestra Constitución. Hizo énfasis que antes de estos incrementos no había voluntad política de cumplir el mandato constitucional en materia de justicia salarial. Por lo que continuó manifestando consideraba un éxito el incremento, pues constituye un paso adelante para salir del establecimiento de salarios de miseria como se hacía antes. Remarcó que la canasta básica no es un parámetro adecuado para establecer los salarios mínimos y por eso ellos manejan la canasta básica familiar, el cual es un concepto más amplio que implica el pago de agua, la electricidad, telefonía, etc. Finalizó destacando que este esfuerzo fue la sinergia que pudo lograr estos incrementos significativos con el apoyo decidido de las autoridades públicas y el movimiento social. Finalmente se cerró el Foro con la entrega de Diplomas de reconocimiento a distintas personalidades destacadas en el logro del establecimiento de las tablas salariales vigentes. Agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión ordinaria a las diecisiete horas con treinta minutos del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.



ACTA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **trece de diciembre de dos mil diecisiete**. Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM o Consejo**" estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones; por el **Ministerio de Economía:** Licenciado César Augusto Sención Villalona, representante propietario y el Doctor José Francisco Lazo Marín, representante suplente; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, Luis Wilfredo Berrios Alvarenga representantes propietarios, Señor Ovidio Armando Hernández Ayala, representante suplente; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión, no obstante haber sido convocados de manera oportuna; por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y CUATRO SUPLENTES**. El Presidente propone la siguiente **AGENDA: UNO:** Lectura y aprobación de agenda. **DOS:** Lectura y aprobación de Acta número

cincuenta y seis de sesión ordinaria del CNSM. **TRES:** Audiencia a Directora General de Trabajo y al Director General de Inspección de Trabajo. **CUATRO:** Varios. **DESARROLLO DE LA AGENDA Y TOMA DE ACUERDOS: PUNTO UNO:** El Presidente inicia la sesión sometiendo a consideración del pleno, la agenda propuesta, la cual se aprueba por unanimidad. **PUNTO DOS:** Lectura y aprobación de Acta número cincuenta y seis de sesión ordinaria del CNSM. En este punto se difirió la lectura del acta anteriormente detallada. **PUNTO TRES:** Audiencia a Directora General de Trabajo y al Director General de Inspección de Trabajo. Interviene el Presidente dando la bienvenida a la Licenciada Emigdia Mayari Merino García, Directora General de Trabajo y Licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, Director General de Inspección de Trabajo, quienes brindarán ante el Consejo informe de la verificación realizada por parte de sus Direcciones en el tema del Incremento al Salario Mínimo; interviene el Licenciado Bolaños Paz, agradeciendo el espacio para poder compartir las acciones realizadas por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo en relación al Plan de Inspecciones de Verificación de cumplimiento al Incremento al Salario Mínimo el cual se ha implementado a través de tres fases iniciando la primera del dieciséis de enero al veintiocho de enero del presente año, cubriendo en ese lapso las denuncias recibidas por parte de las fuentes receptoras que son la recepción de solicitudes en sede central además del Call Center Ciento Treinta del MTPS; sigue manifestando el Licenciado Bolaños que posteriormente y en el mes de febrero se completó la segunda fase en la que se dio cobertura a inspecciones programadas, con el fin de monitorear y verificar el efectivo cumplimiento al incremento al salario mínimo, arrancando en el mes de marzo del corriente año la fase número tres, la cual manifiesta el Licenciado Bolaños Paz, culminará el treinta y uno de marzo del presente año, no obstante quedó de manera permanente desde el uno de abril del corriente año, dando cobertura también al plan de verificación del pago de aguinaldo en todos los sectores incluyendo el sector agropecuario para las y los trabajadores los cuales de acuerdo a los datos recabados durante el presente año se realizaron tres mil trescientas sesenta y cuatro inspecciones de trabajo cubriendo un total de ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro personas trabajadoras cubiertas (39,651 mujeres y 49,213 hombres). Sigue manifestando el Licenciado Bolaños que además se sancionaron trescientos cuarenta y tres lugares de trabajo imponiendo cuatrocientas noventa y cuatro multas por un monto de 225,939.56 dólares; interviene el Licenciado César Augusto Sención Villalona, consultando si se cuenta con datos de verificación por sector económico, sobre todo por las quejas que



recibimos de parte del sector agropecuario en la corta de caña sobre todo, lo otro es si ustedes desarrollan las inspecciones por denuncia o programan las mismas; interviene el Licenciado Bolaños Paz, mencionando que definitivamente se prioriza la denuncia de los trabajadores, no obstante la Ley nos faculta complementar además la cobertura con inspecciones programadas en la medida de lo posible por la cantidad de recursos disponibles y la demanda amplia que existe, esperamos en lo consiguiente desagregar más ampliamente la información por rubro existente, con el fin de compartirla con este Consejo; interviene el Presidente mencionando la importancia de contar con información más específica por cada uno de los rubros, ya que en esta instancia tripartita se interactúa con otras Secretarías de Estado las cuales al plantear solicitudes de sectores determinados de la economía la remiten a este Consejo por lo que veríamos oportuno observarles a aquellos que no están cumpliendo con lo establecido por Ley; interviene el Licenciado Bolaños Paz, mencionando que efectivamente se toma nota de la solicitud del Consejo y en la brevedad posible se remitirá la información requerida; en ese sentido, a continuación interviene el Presidente enunciando que en relación a lo anteriormente detallado propone el siguiente **ACUERDO NÚMERO UNO**: Se solicitó en presencia del Director General de Inspección de Trabajo Licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, la entrega de un informe detallado de las inspecciones que se han verificado a la fecha por cada sector económico, al Consejo Nacional de Salario Mínimo, con el fin de que éste cuente con los antecedentes e información necesaria del cumplimiento observado en las empresas al pago de las tarifas salariales mínimas. Siendo todo lo anterior aprobado por unanimidad con el voto de los cinco representantes propietarios presentes en la sesión ordinaria. Seguidamente interviene el Presidente enunciando que en el punto por desarrollar a continuación como Consejo y en particular de la representación de los trabajadores se tienen algunas consultas en relación a la aprobación de horarios a algunas empresas por parte de la Dirección General de Trabajo y denuncias de trabajadores a empresas que han cambiado condiciones laborales; interviene la Licenciada Emigdia Mayari Merino García, Directora General de Trabajo, quien inicia agradeciendo el espacio para poder evacuar cualquier consulta e informar de las acciones que se llevan desde la Dirección General de Trabajo, seguidamente la Licenciada Merino manifiesta que por ejemplo en la Unidad de Reglamentos Internos de Trabajo de la Dirección General de Trabajo hay tres casos en los que algunas empresas que con anterioridad habían modificado sus reglamentos para que sus trabajadores solamente trabajarán cuarenta horas como jornada en la semana, observando que

posteriormente al incremento al salario mínimo aprobado, se acercaron a la Dirección General de Trabajo con el fin de modificar el Reglamento para trabajar modificando la jornada a cuarenta y cuatro horas a la semana cuando eso no se puede, pues son derechos adquiridos por los trabajadores, y por ello no lo autorizamos; así también verificamos alrededor de treinta solicitudes en el presente año de empresas que requerían no trabajar el día sábado sino reponerlo con una hora más en la jornada de la semana y lo autorizamos no sin antes solicitar el acuerdo escrito firmado por los trabajadores, así como verificarlo a través de entrevistas a los trabajadores para constatar que no haya habido obligación a realizar dicho acuerdo, en estos casos autorizamos única y exclusivamente cuando se cumplen los presupuestos enunciados anteriormente; interviene el Presidente enunciando que efectivamente ya los Decretos de incremento al salario mínimo establecen en su artículo número siete la prohibición de alterar en perjuicio de los trabajadores las condiciones de trabajo que prevalezcan en la empresa al entrar vigencia el incremento al salario mínimo; interviene la Licenciada Merino García, enunciando que efectivamente y en cumplimiento a la Ley no se ha autorizado ningún tipo de solicitud que vaya en detrimento a los intereses de las y los trabajadores; interviene el Presidente agradeciendo a la Licenciada Emigdia Mayari Merino García, y al Licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, por la ponencia e información brindada al Consejo. **PUNTO CUATRO: VARIOS:** En este punto interviene el Presidente mencionando a los presentes que el próximo miércoles veinte de diciembre a partir de las catorce horas se llevará a cabo la última sesión ordinaria correspondiente al presente año en curso en el Salón de Sesiones del CNSM. Agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las dieciséis horas con treinta minutos del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.



ACTA NÚMERO SESENTA. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **veinte de diciembre de dos mil diecisiete**. Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM o Consejo**" estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones; por el **Ministerio de Economía:** Licenciado César Augusto Sención Villalona, representante propietario; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, Luis Wilfredo Berrios Alvarenga, representantes propietarios, Señora Armida Estela Franco Vanegas, representante suplente; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión, no obstante haber sido convocados de manera oportuna; por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y TRES SUPLENTE**S. El Presidente propone la siguiente **AGENDA: UNO:** Lectura y aprobación de agenda. **DOS:** Lectura y aprobación de actas número cincuenta y seis y cincuenta y siete de sesiones ordinarias del CNSM. **TRES:** Firma de Libro de Actas del CNSM. **CUATRO:** Programación de próxima reunión de CNSM, en enero

2018. **CINCO:** Varios. **DESARROLLO DE LA AGENDA Y TOMA DE ACUERDOS:**
PUNTO UNO: El Presidente inicia la sesión sometiendo a consideración del pleno, la agenda propuesta, la cual se aprueba por unanimidad de los presentes. **PUNTO DOS:** Lectura y aprobación de actas número cincuenta y seis y cincuenta y siete de sesiones ordinarias del CNSM: en este punto se dio lectura literal e íntegra de las actas número cincuenta y seis y cincuenta y siete de sesiones ordinarias del CNSM, las cuales se aprobaron sin observaciones. **PUNTO TRES:** Firma de Libro de Actas del CNSM: En este punto se procedió por parte de los integrantes del CNSM, a firmar lo pendiente del Libro de Actas del Consejo. **PUNTO CUATRO:** Programación de próxima reunión de CNSM, en enero 2018: En este punto el Presidente propuso a los integrantes del CNSM, realizar la próxima sesión ordinaria el día miércoles tres de enero del año dos mil dieciocho a partir de las catorce horas en el salón de sesiones del CNSM, lo cual se aprobó por unanimidad de los presentes. **PUNTO CINCO:** Varios: En este punto no se abordó tema alguno. Agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las quince horas con cuarenta minutos del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.



ACTA NÚMERO SESENTA Y UNO. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **tres de enero de dos mil dieciocho**. Siendo estos el lugar, día y hora acordados para celebrar Sesión Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en adelante "**CNSM o Consejo**" estando presentes: **POR EL INTERES GUBERNAMENTAL: Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** Licenciado Roberto Alejandro Rosales, Presidente del Consejo, Licenciado Salvador Israel Flores López, Secretario de Actuaciones; por el **Ministerio de Economía:** Licenciado César Augusto Sención Villalona, representante propietario; por el **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Señora Judith Esther Castro Marroquín, representante propietaria y el Doctor Vladimir Ernesto Chanchán Medina, representante suplente. **POR EL INTERES DEL SECTOR TRABAJADOR:** Señores Luis Wilfredo Berrios Alvarenga, y Marta Guadalupe Zaldaña Hernández, representantes propietarios; Señores Ovidio Armando Hernández Ayala, Armida Estela Franco Vanegas, representantes suplentes; **POR EL INTERÉS DEL SECTOR EMPLEADOR:** Ninguno de los miembros de este sector asistió a la presente sesión, por mantener una posición de no asistencia; establecido el quórum con la presencia de **CINCO CONSEJALES PROPIETARIOS Y CUATRO SUPLENTE**S. El Presidente propone la siguiente **AGENDA: UNO:** Lectura y aprobación de agenda. **DOS:** Lectura y aprobación de Acta número cincuenta y ocho de sesión ordinaria del CNSM. **TRES:** Firma de Tabla de tarifas de salarios mínimos del año 2018. **CUATRO:** Informe de Publicación de tarifas de salario mínimo en Diario Oficial. **CINCO:** Firma de Libro de Actas del CNSM. **SEIS:** Varios.

DESARROLLO DE LA AGENDA Y TOMA DE ACUERDOS: PUNTO UNO: El Presidente inicia la sesión sometiendo a consideración del pleno, la agenda propuesta, la cual se aprueba por unanimidad de los presentes. **PUNTO DOS:** Lectura y aprobación de Acta número cincuenta y ocho de sesión ordinaria del CNSM. En este punto se difirió la lectura y aprobación del acta anteriormente detallada. **PUNTO TRES:** Firma de Tabla de tarifas de salarios mínimos del año 2018: En este punto el Presidente entregó a los integrantes del Consejo la tabla de tarifas de salarios mínimos del año dos mil dieciocho para su respectiva firma. **PUNTO CUATRO:** Informe de Publicación de tarifas de salario mínimo en Diario Oficial: en este punto el Presidente dio lectura literal e integra al documento en el que se establece la publicación efectiva de tarifas de salario mínimo del presente año en el Diario Oficial; entregando posteriormente a cada uno de los integrantes

del Consejo copia del documento en comento. **PUNTO CINCO:** Firma de Libro de Actas del CNSM: a continuación el Presidente solicitó a los integrantes del Consejo realicen las firmas pendientes, por lo que se procedió a la firma en el Libro de Actas del CNSM. **PUNTO SEIS:** Varios: en este punto los integrantes del Consejo enuncian la importancia como CNSM, de dar a conocer a la población en general el balance anual del incremento al salario mínimo, así como las nuevas tablas de tarifas de salario mínimo vigentes en el presente año; en ese sentido, a continuación interviene el Presidente enunciando que en relación a lo anteriormente detallado propone el siguiente **ACUERDO NÚMERO UNO:** realizar desayuno conferencia el próximo lunes quince de enero del dos mil dieciocho a partir de las siete treinta de la mañana y hasta las diez, en las instalaciones del Restaurante los Cebollines de la Colonia Escalón en el municipio de San Salvador; evento que tendrá carácter de sesión ordinaria de este Consejo, por lo que además se enviará nota a la señora Ministra de Trabajo y Previsión Social, Licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, solicitando su asistencia con el fin de que brinde el saludo e introducción a dicho evento; el cual esencialmente en su desarrollo abordará el balance anual del incremento al salario mínimo del año dos mil diecisiete, las nuevas tablas de tarifas de salarios mínimos vigentes, la incorporación de las y los trabajadores a domicilio en los nuevos Decretos de salario mínimo publicados en el Diario Oficial del presente año y el análisis de la planificación para establecer un nuevo incremento al salario mínimo. Siendo todo lo anterior aprobado por unanimidad con el voto de los cinco representantes propietarios presentes en la sesión ordinaria. Agotados los puntos de la agenda y no habiendo, más que hacer constar se da por terminada la presente sesión a las dieciséis horas con tres minutos del mismo día de su inicio; y leída a las y los presentes, quienes enterados/as del contenido de esta Acta, ratificamos la misma en todas sus partes y para constancia firmamos.